



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO
ORDENANZA MUNICIPAL NRO. 027-2009-MDM

Majes, 17 de Diciembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Diciembre de 2009, ha aprobado.

VISTOS:

El Informe N° 235-2009-PPTO-MDM, de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Dictamen N° 421-2009-SGAJ/MDM de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, el Dictamen N° 030-2009-EPPAT-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, el Proveído N° 609-2009-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 235-2009-PPTO-MDM el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones remite el Informe Técnico de los Arbitrios Municipales : "Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines, Servicio de Seguridad Ciudadana" para que el mismo sea puesto a Consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, en merito a lo señalado en el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen Rentas Municipales "...Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 421-2009-SGAJ/MDM, señala que las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales.

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-AI/TC, se distinguen dos importantes momentos para la determinación de los arbitrios: por un lado, se refirió a la forma de elaborar y fijar los costos de los servicios en forma individual por cada contribuyente en particular, reconociendo que el camino correcto era el de fijar primero los costos totales de los servicios que se prestan para luego

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

proponer la forma, que a su parecer, pudiera ser mas razonable, debiéndose considerar el "servicio efectivamente prestado" por las Municipalidades a sus Contribuyentes.

Que, mediante Informe N° 235-2009-PPTO-MDM la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones de la Municipalidad ha señalado expresamente que luego de la revisión del Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del Distrito de Majes a aplicarse en el año 2010, lo encuentra conforme por lo que recomienda su Aprobación.

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria, mediante el Dictamen N° 030-2009-EPPAT-MDM, es de la opinión que se apruebe el Estudio Técnico de Arbitrios Municipales mencionado y que sea remitido para su ratificación a la Municipalidad Provincial de Caylloma.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, corresponde al Pleno del Concejo Municipal aprobar el mencionado Estudio Técnico.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Diciembre del 2009; con dispensa de lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal Distrital de Majes por Unanimidad ha aprobado la siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL ESTUDIO TÉCNICO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MAJES A APLICARSE EN EL AÑO 2010

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR el Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del Distrito de Majes a aplicarse en el año 2010, el cual es parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Ordenanza Municipal a la Municipalidad Provincial de Caylloma para su ratificación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto Racionalización y Programación de Inversiones que disponga los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento la presente Ordenanza a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto Racionalización y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a las áreas correspondientes para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
ALCALDE
D. CACERES FALLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
SECRETARIA GENERAL
Caylloma Arequipa

Municipalidad Distrital de Majes
Villa El Pedregal
Cesar E. Moscoso Rojas
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>

Chivay, 01 de Marzo del 2010.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.



El Honorable Concejo Provincial de Caylloma, en Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo del 15 de Febrero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.



Que, los artículos 40°, 69 y 74 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley 27972), dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley; las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyen ingresos propios de la Municipalidad; establece además que las tasas (derechos y contribuciones municipales) deben aprobarse por Ordenanza.



Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo No. 156-2004-EF, establece que las Tasas Municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público.



Que, conforme el artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permiten determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio contribuyente.

Que, la Ley No. 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa por medio de las cuales se aprueba entre otros la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia.

Que, las Ordenanzas Municipales en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia.



Que, la Municipalidad Distrital de Majes, mediante Ordenanza Municipal No. 027-2009-DM de fecha 17 de diciembre del 2009, ha dispuesto APROBAR el Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del distrito de Majes, a aplicarse en el año 2010.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de ésta Comuna Provincial, ha emitido el Informe N° 006-2009-GPPYR-CHIVAY, de fecha 27 de enero del



2010 manifestando que el Estudio Técnico de Arbitrios Municipales, cumplen técnicamente con los criterios establecidos en el artículo 40° de la Ley N° 27972 y lo dispuesto en la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, así como lo establecido en el Art. 70° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante D.S N° 156-2004-EF, Arts. 37° y 38° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 19 – 2004 – MPC; así como lo dispuesto en el D.S N° 079-2007-PCM.



Que mediante Opinión Legal N° 012 – 2010 – GAJ – MPC de fecha 28 de enero del 2010, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina por que declare PROCEDENTE la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 027 – 2009 – MDM, que aprobó el Informe Técnico de arbitrios Municipales 2010 de la Municipalidad Distrital de Majes, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal, la ratificación de la mencionada Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los numerales 8 y 9 de la mencionada ley, corresponde al Concejo Municipal pronunciarse respecto a la ratificación del Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del distrito de Majes a aplicarse en el año 2010.

Que mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 15 de febrero del 2010, el pleno de Concejo Municipal ha Acordado RATIFICAR el Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del distrito de Majes a aplicarse en el año 2010.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Febrero del 2010, ha dado la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 027-2009-MDM de fecha 17 de diciembre del 2009 que aprueba el Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del Distrito de Majes a aplicarse en el año 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la Ordenanza materia de la presente en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAYLLOMA
SECRETARÍA GENERAL
Jorge E. Astete Alarcón
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
CHIVAY
ALCALDIA
DR. JORGE A. GUEVA TEJADA
ALCA. DE PROVINCIAL

ACTA DE ACTUACION DE CONSTATACION DE PUBLICIDAD Y DIFUSION DE NORMAS MUNICIPALES

Siendo las doce horas del día miércoles diecisiete de marzo del año 2010, me constituí en el local de la Municipalidad Provincial de Caylloma, específicamente a la primera planta en la entrada de dicho edificio, exactamente donde está ubicado el periódico mural municipal a fin de proceder a la publicación y difusión de la Ordenanza Municipal No. 003 – 2010 – MPC – CHIVAY de fecha 01 de marzo del 2010, por la que se resuelve: **RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2009-MDM de fecha 17 de diciembre del 2009 que aprueba el Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del Distrito de Majes a aplicarse en el año 2010**, la que es colocada en el referido periódico mural municipal, en la que permanecerá durante cinco días hábiles, siendo los días miércoles 17, jueves 18, viernes 19, lunes 22, martes 23 y miércoles 24 de marzo del año dos mil diez.

Se procede con la presente diligencia al amparo de los artículos 109 y 194 de la Constitución Política del Perú; de los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del Artículo 11 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de la Ordenanza Municipal N° 010 – 2009 – MPC – CHIVAY, del 17 de julio del 2009.

Siendo las doce con treinta minutos del día miércoles diecisiete de marzo del año 2010, se dio por concluida la presente diligencia de actuación y constatación de publicidad y difusión de normas municipales **DE LO QUE DOY FE.**



Handwritten signature: *[Signature]*
Official stamp: *[Circular stamp of the Municipality of Caylloma, with text including 'MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA' and 'OFICINA DE LEGISLACION']*

CONSTANCIA JUDICIAL DE PUBLICIDAD Y DIFUSION DE NORMAS MUNICIPALES

Al amparo de los Artículos 109° y 194° de la Constitución Política del Perú, de los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del Artículo 11° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización de los Artículos 4°, 5° y 44° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y de la Ordenanza Municipal número ciento veinticinco guión dos mil nueve, especialmente de sus Artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto.

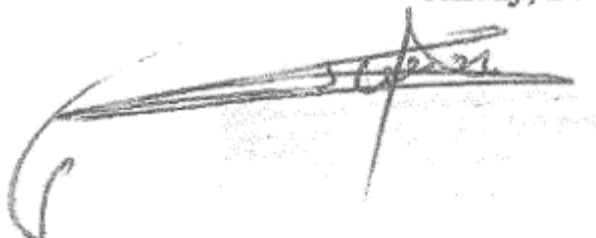
Se procede a dar Constancia Judicial de Publicidad y difusión de las siguientes Ordenanzas Municipales:

1. Ordenanza Municipal No. 003-2010-MPC-CHIVAY, de fecha 01 de marzo del 2010, por la que se resuelve: **RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 027-2009-MDM** de fecha 17 de diciembre del 2009 que aprueba el Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del Distrito de Majes.
2. Ordenanza Municipal No. 002-2010-MPC-CHIVAY, de fecha 01 de marzo del 2010, por la que se resuelve: **PROBAR EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA - 2010** de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
3. Ordenanza Municipal No. 004-2010-MPC-CHIVAY, de fecha 03 de marzo del 2010 por la que se resuelve: **CONVOCAR A ELECCIONES DE ALCALDE Y REGIDORES** en la Municipalidad del Centro Poblado de Cota Cota del Distrito de Tisco, Provincia de Caylloma.
4. Ordenanza Municipal No. 001-2010-MPC-CHIVAY, de fecha 01 de febrero del 2010, por la cual se resuelve: **RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL No. 020-2007-MDSACH**, que aprueba el **TEXTO UNICO ORDENADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca, las tasas por servicios administrativos y la Estructura de Costos de las mismas.

Las referidas ordenanzas municipales están debidamente suscritas por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma-Chivay Dr. Jorge Modesto Cueva Tejada y por el Secretario General Dr. Jorge Elder Astete Alarcón.

La publicación se ha efectuado en el Periódico Mural de la Municipalidad, ubicado a la entrada de la primer planta de la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma-Chivay, sito en la Plaza de Armas, sin número de la ciudad de Chivay, durante cinco días hábiles, siendo los días miércoles 17, jueves 18, viernes 19, lunes 22, martes 23 y miércoles 24 del mes de marzo del año dos mil diez. **DE LO QUE DAMOS FE DE PUBLICIDAD.**

Chivay, 24 de marzo del 2010.

A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The signature appears to be "Jorge Elder Astete Alarcón". The stamp is partially obscured by the signature and contains some illegible text.

DICTAMEN N° 030-2009-EPPAT-MDM

SECRETARÍA DE ALCALDÍA
17/12/09
[Firma]

A : Arq. René Cáceres Falla.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes.
DE : Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y
Administración Tributaria de la MDM
ASUNTO : Aprobación de Arbitrios Municipales
FECHA : Majes, 17 de Diciembre del 2009

ANTECEDENTES:

Mediante Informe N° 235-2009-PPTO-MDM el Sub-Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, dictamen N° 421-2009-SGAJ-MDM, de fecha 26 de noviembre, Acuerdo de Concejo N° 245-2009-MDM, de fecha 27 de noviembre sobre el Informe Técnico de los Arbitrios Municipales; "Barrido de calles, Recolección y disposición final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de parques y jardines, servicio de Seguridad Ciudadana".

ANÁLISIS:

Que, de conformidad con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en merito a lo señalado en el Artículo 69° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, entre los cuales se encuentra la Municipalidad Distrital de Majes; señala que constituyen Rentas Municipales "Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI-TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales.

Que, mediante Informe N° 235-2009-PTO-MDM la Sub-Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad; ha señalado expresamente que posterior a la Revisión del Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del Distrito de Majes a aplicarse en el año 2010, lo encuentra conforme por lo que recomienda su Aprobación;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 9°, Numeral 8) y Numeral 16) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, corresponde al Pleno del Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Arbitrios;

DICTAMEN DE COMISION

Conforme se ha analizado los documentos técnicos de las diferentes áreas y asesorías esta comisión por mayoría dictamina:

- Aprobar el estudio técnico de Arbitrios Municipales para el año 2010 de la Municipalidad Distrital de Majes y remitir dicho estudio para su ratificación a La Municipalidad Provincial de Caylloma.

Salvo algún otro parecer del del Concejo Municipal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLALBA PEDREGAL"

Ing. Alfonso José Barrios Sánchez
COMISION DE ECONOMIA, PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA



PROVEIDO N° 609-2009-A/MDM

RECIBIDO
Secretaría General
Fecha: 17 / 12 / 09
Hora: 3:00 p.m.


DE : Arq. RENEE CACERES FALLA
Alcalde de la MDM
A : Abog. CESAR ELIAS MOSCOSO ROJAS
Secretaría General de la MDM
REFERENCIA : Dictamen de Comisión Nro. 030-2009-EPPAT/MDM
Dictamen Nro. 421-2009-SGAJ/MDM
Informe Nro. 235-2009-PPTO/MDM
FECHA : 17 de diciembre del 2009

Estando los documentos de la referencia, presentado por la Comisión de Economía, Planificación, Presupuesto y Administración Tributaria de la MDM., sobre la aprobación del proyecto de ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MDM, a aplicarse en el año 2010, derivo a usted a efecto de que sea considerado en la estación de despacho de la sesión ordinaria de concejo de fecha 17-12-09.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CARILLAS AREQUIPA

CACERES FALLA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO Nro. 245-2009-MDM

Majes, 27 del Noviembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Noviembre del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 235-2009-PPTO-MDM, de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Dictamen N° 421-2009-SGAJ/MDM de la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 561-2009-A/MDM de despacho de Alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 235-2009-PPTO-MDM el Sub Gerente de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones remite el Informe Técnico de los Arbitrios Municipales; "Barrido de calles, Recolección y disposición final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de parques y jardines, servicio de Seguridad Ciudadana" para que el mismo sea puesto a Consideración del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, en merito a lo señalado en el Artículo 69° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituyen Rentas Municipales "...Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios";

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las tasas por los servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar y los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, para lo cual, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen N° 421-2009-SGAJ/MDM, señala que las sentencias del Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes N° 00053-2004-PI/TC y 018-2005-AI/TC, publicadas en el Diario Oficial El Peruano los días 17 de agosto del 2005 y 19 de julio del 2006 respectivamente, determinan los parámetros mínimos de distribución del costo global de los servicios públicos entre los contribuyentes, y los requisitos de validez y vigencia que deben contener las ordenanzas que aprueban los arbitrios distritales.

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-AI/TC, se distinguen dos importantes momentos para la determinación de los arbitrios: por un lado, se refirió a la forma de elaborar y fijar los costos de los servicios en forma individual por cada contribuyente en particular, reconociendo que el camino correcto era el de fijar primero los costos totales de los servicios que se prestan para luego proponer la forma, que a su parecer, pudiera ser mas razonable, debiéndose considerar el "servicio efectivamente prestado" por las Municipalidades a sus Contribuyentes.

Que, mediante Informe N° 235-2009-PPTO-MDM la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad ha señalado expresamente que luego de la revisión del Estudio Técnico de Arbitrios Municipales del Distrito de Majes a aplicarse en el año 2010, lo encuentra conforme por lo que recomienda su Aprobación.

PROVEIDO N° 561-2009-A/MDM

DE : Arq. RENEE CACERES FALLA
Alcalde de la MDM
A : Abog. CESAR ELIAS MOSCOSO ROJAS
Secretaría General de la MDM
REFERENCIA : Dictamen Nro. 421-2009-SGAJ/MDM
Informe Nro. 235-2009-PPTO/MDM
FECHA : 26 de noviembre del 2009

RECIBIDO
Secretaría General
Fecha: 26.11.2009
Hora: 4:45 p.m.

Estando los documentos de la referencia, presentado por Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del proyecto de ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MDM, a aplicarse en el año 2010, derivó a usted a efecto de que sea considerado en la estación de despacho de la sesión ordinaria de concejo de fecha 27-11-09.

Atentamente,


Arq. RENEE CACERES FALLA
Alcalde de la MDM

RECIBIDO
SECRETARIA DE ALCALDIA
Fecha 16.11.09 Hora 11:12 am

INFORME N° 235 - 2009-PPTO-MDM

A : ARQ. RENEE DIONICIO CACERES FALLA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes

DE : ECON. REYNALDO CACERES LUPACA
Subgerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización

ASUNTO : Aprobación de los Arbitrios Municipales

FECHA : 16 de noviembre 2009

A través del presente lo saludo e informo a usted lo siguiente:

Conforme lo establece Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su ARTÍCULO 69°.- RENTAS MUNICIPALES, inciso 2 " Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios."

La Municipalidad Distrital de Majes a través de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización ha revisado el estudio Técnico de Arbitrios Municipales del Distrito de Majes a aplicarse para el año 2010 y recomienda su aprobación correspondiente

El contenido del estudio en mención comprende:

1. Informe Técnico Arbitrios Municipales: BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
2. Estructura de Costos Arbitrios Municipales
3. Cuadros de Distribución para determinar Arbitrios Municipales-Recolección y Disposición final de Residuos sólidos.
4. Cuadros de Distribución para determinar Arbitrios Municipales-Servicio de barrido de calles
5. Cuadros de Distribución para determinar Arbitrios Municipales-Mantenimiento de parques y jardines
6. Cuadros de Distribución para determinar Arbitrios Municipales-Servicio de seguridad Ciudadana
7. Tasas determinadas por usos - Arbitrios municipales- VIVIENDA
8. Tasas determinadas por usos - Arbitrios municipales- COMERCIO-SERVICIOS
9. Tasas determinadas por usos - Arbitrios municipales- INDUSTRIA

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, inciso 9 "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

En este sentido es que solicito a usted poner a consideración del Concejo Municipal el presente proyecto de ARBITRIOS MUNICIPALES para su APROBACION mediante Ordenanza Municipal.

Asimismo, de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia y exigibilidad.

Por lo que una vez aprobado el presente proyecto se deberá remitir el mismo a la Municipalidad Provincial de Caylloma para trámite correspondiente.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
Econ. Reynaldo L. Caceres Lupaca
SUBGERENTE DE PLANIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



INFORME TECNICO ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

INFORME TECNICO

1. ASPECTOS GENERALES

La Municipalidad Distrital de Majes, tiene como una de sus funciones brindar el servicio de Recojo de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, el embellecimiento de la ciudad mediante la recuperación y mantenimiento de las áreas verdes del distrito así como brindar mayor seguridad a sus ciudadanos. Los servicios públicos mencionados son financiados por los contribuyentes mediante las tasas a cobrar por los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Seguridad Ciudadana.

En el presente informe se establece la estructura de costos de cada uno de los arbitrios así como la distribución de las tasas a los contribuyentes.

Con la finalidad de establecer los costos totales de los servicios para el 2010 se consideraron los costos presupuestados de acuerdo con los Informes de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en tanto, para efectos del cálculo de la metodología y consecuentemente las tasas de los servicios, se utilizó la base de datos de los predios del distrito existentes en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Área de Logística y Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal.

Por su parte el Departamento Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, así como el Departamento De Seguridad Ciudadana, han brindado información respecto de la generación de residuos, la frecuencia del servicio de barrido de calles y la identificación de zonas críticas, la cantidad de áreas verdes, niveles de disfrute de áreas verdes por sectores, la distribución de recursos asignados, la cantidad de metros Lineales de frontis por sectores del distrito, así como la identificación de las zonas determinadas y el uso según el riesgo efectivo determinado en función al índice de intervenciones realizadas y las acciones preventivas respectivamente. A partir de toda esta información se ha procedido al cálculo de las tarifas respectivas.

2. DEFINICION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La Municipalidad Distrital de Majes brindara en el ejercicio 2010, los siguientes servicios:

- **Limpieza Publica.-** Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos comunes provenientes de los predios, así como su transporte, transferencia, descarga y disposición final, además de la limpieza de calles, lavado de pistas, veredas, parques y plazas, agrupados en dos servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos.
- **Parques y Jardines.-** Comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques públicos y bermas centrales (sólo de aquellos que reciben servicio) de uso público, en todo el distrito.
- **Seguridad Ciudadana.-** Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, además de la protección civil y atención de emergencias recibidas por llamadas telefónicas en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

3. NUMERO DE PREDIOS Y CONTRIBUYENTES CONSIDERADOS PARA LA DISTRIBUCION DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

La distribución de los costos proyectado para los mencionados servicios, entre los contribuyentes del distrito, de acuerdo a la información de la base tributaria, actualizada al 13 de octubre del 2009, se explica en el siguiente cuadro donde se detalla el número de predios correspondientes para cada tipo de servicio:

VIVIENDA		COMERCIO	INDUSTRIA
SECTORES	TOTAL PREDIOS	TOTAL PREDIOS	TOTAL PREDIOS
SECTOR 1	4,424	1,931	5
SECTOR 2	2,408	1,560	8
SECTOR 3	574	556	6
SECTOR 4	1,285	174	1
SECTOR 5	1,331	29	0
TOTAL	10,022	4,250	20

Fuente: Base de datos de la Sub Gerencia de Administración Tributaria

P. Centro - Ampliación

Para efectos de la distribución no se ha tomado en cuenta los terrenos Sin Construir, tal como se ha observado en lo dispuesto en el Informe Defensorial N° 106.

4. INAFECTACIONES

Los predios inafectos no han sido comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la tasa. En este supuesto encontramos que existe un total de 50 predios a los que la Ordenanza considera inafectos y que son de propiedad de la Municipalidad Distrital de Majes, Gobierno Central, Instituciones Educativas estatales en general, Compañía de Bomberos y Templos religiosos.

5. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA

a. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS:

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos, comprende la recolección domiciliaria, transporte, descarga y disposición final de residuos sólidos. El costo anual estimado del servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2010 asciende a S/. 283,028.13 Nuevos Soles. Su estructura es la siguiente:

RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS	
CONCEPTO	COSTO ANUAL
1.-COSTO DIRECTO	266,752.91
1.1 Costo Mano de Obra Directos	124,200.00
1.2 Costo de Materiales Directos	45,052.51
1.3 Depreciación Maquinaria y Equipos	97,500.00
2.-COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	14,691.18
3.-COSTOS FIJOS	1,584.04
TOTAL	283,028.13

La Estructura de Costos en detalle se encuentra en anexo 03

b. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

L.P. 38.20
PgJ 28.00
S. 16.00

El servicio consiste en el barrido y eliminación de basura de las calles, avenidas, parques y mercados del distrito. Su ejecución integra la realiza la Municipalidad Distrital de Majes. El costo anual proyectado para el año 2,010 es de S/ 207, 948.50 Nuevos Soles.

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	
CONCEPTO	COSTO ANUAL
1.-COSTO DIRECTO	190,900.80
1.1 Costo Mano de obra Directa	177,600.00
1.2 Costo de Materiales Directos	13,300.80
2.-COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMIN.	14,754.98
3.-COSTOS FIJOS	2,292.72
TOTAL	207,948.50

La estructura en detalle se encuentra en el Anexo 02

6. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines comprende el mantenimiento de parques, jardines bermas públicos, poda y tala de los árboles dentro de la jurisdicción de Majes, comprendiendo el riego, corte de césped, corte de cercos, limpieza, eliminación de maleza y siembra de macizos, así como la mejora e implementación de las áreas verdes del distrito.

Este servicio cuenta con la prestación directa de la Municipalidad a través de su personal en planilla. La actividad de la Municipalidad está referida a acciones de mejora y recuperación de áreas verdes. Asimismo se encarga de suministrar plantas, plantones y champa de pasto para algunas nuevas o recuperadas áreas verdes

A la fecha se atiende a un total de 38,282.01 M2 de áreas verdes. El costo del Servicio de Parques y Jardines proyectado asciende a S/ 292,219.88 Nuevos Soles.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	
CONCEPTO	COSTO ANUAL
1.-COSTO DIRECTO	276,043.54
1.1 Costa Mano de Obra Directa	109,800.00
1.2 Costo de Materiales Directos	65,601.29
1.3 Depreciación de Maquinaria y Equipos	100,642.25
2.-COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTR.	14,020.58
3.-COSTOS FIJOS	2,155.76
TOTAL	292,219.88

La estructura de Costos en detalle se encuentra en el Anexo 03

7. SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

El Servicio de Seguridad Ciudadana comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, además de la protección civil y la

atención de emergencia en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica. Este servicio es prestado íntegramente por el Departamento de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Majes.

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
CONCEPTO	COSTO ANUAL
1.-COSTO DIRECTO	400,007.82
1.1 Costo Mano de Obra Directa	328,320.00
1.2 Costo de Materiales Directos	48,656.62
1.2 Depreciación de Maquinaria y Equipo	23,031.20
2.-COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTR.	17,685.20
3.-COSTOS FIJOS	2,950.00
TOTAL	420,643.02

la estructura de Costos en detalle se encuentra en el Anexo D5

8. METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DE COSTOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

1. DISTRIBUCION DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El servicio de Limpieza Publica comprende dos actividades: el servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos y el servicio de barrido de calles. A continuación se muestra en detalle la distribución de cada uno de estos servicios. La distinción de cada una de las actividades antes mencionadas, parte de la estimación formulada por el Tribunal Constitucional respecto a que cada una de ellas, obedeciendo a su propia naturaleza, observa criterios de distribución diferentes.

a. DISTRIBUCION DE COSTOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, transporte, transferencia y disposición final de residuos sólidos.

Dentro del marco legal establecido por el Tribunal Constitucional, así como en diversa jurisprudencia producida por el Tribunal Fiscal en materia de Arbitrios Municipales y la Ley de Tributación Municipal, se han empleado los siguientes criterios de distribución:

CRITERIOS DISTRIBUTIVOS

Uso del predio: como indicador de la generación de residuos sólidos y por tanto como factor de medición de la intensidad del servicio. Los usos establecidos para efectos de la distribución corresponden a los detallados a continuación.

El Dpto. de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, encargada de la supervisión de la prestación del servicio, partiendo de la importancia de la generación de estos últimos, ha considerado que la agrupación de las actividades económicas que se desarrollan en el distrito, deben ser mantenidas conforme se encuentran reguladas en la ordenanza que regula el régimen tributario para el ejercicio 2010. Los usos que se han considerado para la distribución de los costos del servicio de recolección de residuos son los siguientes:

A. Casa habitación

- B. Comercio
C. Industria

Considerando las recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial N° 106 de la Defensoría del Pueblo, así como la información alcanzada por el Dpto. de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes, donde se indica que dichos predios presentan una escasa generación de residuos, se ha estimado conveniente excluir de la distribución de costos del servicio de recolección a los predios denominados terrenos sin construir.

Número de habitantes por predio (únicamente para los predios dedicados a casa habitación):

Para obtener este dato, se ha trabajado con la información de la cantidad de habitantes por distrito, información tomada de la base de datos del Censo de Población y Vivienda de 2007 del INHI. (Cuadro N° 4)

POBLACION EN VIVIENDAS PARTICULARES, POR AREA URBANA Y RURAL. SEGÚN DEPARTAMENTO Y TIPO DE VIVIENDA

DEPARTAMENTO, PROVINCIA Y TIPO DE VIVIENDA	TOTAL	AREA	
		URBANA	RURAL
DISTRITO MAJES	39,057	24,507	14,550
Casa independiente	30,369	17,487	12,882
Departamento en edificio	240	240	0
Vivienda en quinta	526	526	0
Vivienda en casa de vecindad	1,510	1510	0
Chozas o cabañas	1,659	0	1,659
Vivienda improvisada	4,619	4,619	0
Local no dest. para hab. Humana	112	104	8
Otro tipo	22	21	1

Tamaño del Predio: entendido como metros cuadrados de área construida de cada predio, como indicador complementario de la mayor o menor producción de residuos sólidos.

Generación de residuos sólidos: factor de medición de la intensidad del servicio en relación a la mayor o menor producción de residuos por tipo de actividad realizada, es decir generación por grupos diferenciados de predios de acuerdo a su uso efectivo.

Atendiendo a la importancia en la generación de residuos sólidos, el Departamento de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes ha determinado la producción estimada de residuos sólidos, tal como se detalla en el cuadro que obra a continuación:

**PORCENTAJE DE PARTICIPACION POR GENERACION
DE RESIDUOS SÓLIDOS**

USO DEL PREDIO	GENERACION RESIDUOS DIARIOS	% INCIDENCIA
VIVIENDA	27.59	67.14
COMERCIO SERVICIOS Y OTROS	13.33	32.45
INDUSTRIA	0.17	0.41
TOTAL	41.09	100.00

A partir de la estimación alcanzada, se ha procedido a mensualizar la producción, que es el resultado de multiplicar el total de residuos sólidos diarios generados en el año por los doce meses. Esta operación se ha realizado con todos y cada uno de los usos establecidos indicados líneas arriba. Seguidamente se ha colocado el porcentaje de participación en la generación de residuos sólidos, este es obtenido a partir de la proporción existente entre la producción por cada tipo de uso y el total de la generación de residuos sólidos del distrito.

El costo anual del servicio de recolección de residuos ha sido distribuido, asignándose para cada uso, un costo anual que resulta de multiplicar el primero con el porcentaje de participación en la generación de residuos sólidos, tal como aparece en el cuadro siguiente:

**CUADRO DE PRODUCCION ESTIMADA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y
DISTRIBUCION DEL COSTO POR TIPO DE USO**

USO DEL PREDIO	GENERACION RESIDUOS DIARIOS	% INCIDENCIA	COSTOS
VIVIENDA	27.59	67.14	190,025.09
COMERCIO SERVICIOS Y OTROS	13.33	32.45	91,842.63
INDUSTRIA	0.17	0.41	1,160.42
TOTAL	41.09	100.00	283,028.13

1.1.1 DISTRIBUCION DE COSTOS Y CÁLCULO DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL USO DE CASA HABITACION

Para los predios de uso Casa Habitación, concordante con los parámetros mínimos fijados por el Tribunal Constitucional, se emplearon como criterios de distribución principales el número de habitantes, el tamaño del predio y la frecuencia del servicio.

La metodología empleada parte del hecho de que los predios de uso casa- habitación, se encuentran debidamente determinados por rangos de edificación los cuales se encuentran en la jurisdicción del distrito.

El ratio de habitantes por rango es el resultado de dividir el número de habitantes de cada rango entre el total de habitantes. Donde:

Habitantes por tramo = H_p
 Total Habitantes por tramo = H_s
 Ratio Habitantes por tramo = R_h

$$R_h = \frac{H_p}{H_s}$$

El valor ponderado es el resultado de multiplicar los habitantes con el tamaño del predio por la frecuencia del servicio por cada rango, donde:

Valor Ponderado por Tramo = VP_p
 Habitantes por Tramo = H_p
 Área Construida por Rango = A_p
 Frecuencia el servicio por Rango = F_p

$$VP_p = H_p \cdot A_p \cdot F_p$$

La Estructura Valor Ponderado de cada Sector resulta de dividir el Valor Ponderado por sector entre el Total del Valor Ponderado. Donde:

Estructura Valor Ponderado por Sector = EVP
 Valor Ponderado por Sector = VP_p
 Total Valor Ponderado = VP_s

$$EVP = (VP_p / VP_s) \times 100$$

El costo asignado por rango es el resultado de multiplicar la Estructura Valor Ponderado (EVP) por el Costo total del Servicio (Cs). Donde:

Costo Asignado por Rango = Cp
 Estructura Valor Ponderado por Sector EVP
 Costo Total del Servicio Cs

$$C_p = (EVP \cdot C_s) / 100$$

La tasa Anual por rango se obtiene de dividir el costo asignado entre el número de predios por rango, donde:

Tasa Anual = Ts
 Costo asignado por Rango Cp
 Numero de predios = NP

$$T_s = C_p / N_p$$

Resultado. Tasa anual en función al número de habitantes, tamaño del predio y la Frecuencia del servicio. Las formulas mencionadas se resumen en las siguientes formula:

Servicio de Limpieza Pública-Residuos Sólidos

Uso Casa Habitación

VPp : Valor Ponderado por rango

$$1) VP_p = (H_p / H_s) \cdot A_p \cdot F$$

VPs : Valor Ponderado Total

$$2) EVP = (VP_p / VP_s) \times 100$$

Ap : Área construida en metros cuadrados por rango

Hp : Habitantes por rango

Hs : Habitantes totales

F : Frecuencia del Servicio

Cs : Costo Total del servicio

$$3) C_p = (C_s \cdot EVP / 100)$$

Cp : Costo Asignado por Rango

EVP : Estructura Valor Ponderado

$$4) T_s = C_p / N_p$$

Ts : Tasa Anual por Predio

Tm : Tasa Mensual por Predio

Np : Números de Predios por rango

$$5) TM = TA / 12$$

A continuación se presenta el Cuadro de tasas por rangos de construcción, así como la proyección de ingresos correspondiente: (Ver cuadro I)

1.1.2 Usos distintos a casa habitación (Comercio e Industria):

Se han usado como criterios distributivos, para los predios de usos distintos a los de casa habitación: el uso efectivo del predio (considerando la actividad económica efectiva desarrollada en el predio) expresado en el área construida o área ocupada. Complementariamente se ha tomado en consideración la Frecuencia del servicio por cada rango del área ocupada. Información que fue alcanzada por el Dpto. de Gestión Ambiental, Limpieza Pública y Áreas Verdes.

CALCULO DE LA TASA

La metodología empleada parte del hecho de que los predios de uso casa habitación, se encuentran debidamente determinados por rangos de edificación u área ocupada, los cuales se encuentran en la jurisdicción del distrito.

El valor ponderado es el resultado de multiplicar los habitantes con el tamaño del predio y la frecuencia del servicio por cada rango, donde

Valor Ponderado por Tramo VPp
Área Construida por Rango Ap
Frecuencia el servicio F

$$VP_p = A_p \cdot F$$

La estructura valor Ponderado resulta de dividir el Valor Ponderado entre el total ponderado, el cual debe ser convertido del tanto por uno al tanto por ciento. Donde:

Estructura Valor Ponderado por Sector = EVP
Valor Ponderado por Sector VPp
Total Valor Ponderado VPs

$$EVP = (VP_p / VPs) \times 100$$

El costo asignado por rango es el resultado de multiplicar la Estructura Valor Ponderado por el Costo total del Servicio. Donde:

Costo Asignado por Rango = Cp
Estructura Valor Ponderado por Sector = EVP
Costo Total del Servicio Cs

$$C_p = (EVP \cdot C_s) / 100$$

La tasa Anual por rango se obtiene de dividir el costo asignado entre el número de predios por rango, donde:

Tasa Anual Ts
Costo asignado por Rango Cp
Numero de predios = Np

$$T_s = C_p / N_p$$

Resultado.- Tasa anual en función al tomar o del predio o área ocupada y la frecuencia del servicio. Las formulas mencionadas se resumen en las siguientes formulas:

Servicio de Limpieza Pública-Residuos Sólidos

Uso Casa Habitación

VPp : Valor Ponderado por rango

$$1) VP_p = (A_p \cdot F)$$

VPs : Valor Ponderado Total

$$2) EVP = (VP_p / VP_s) \times 100$$

A p : Área construida en metros cuadrados por rango

Hp : Habitantes por rango

Ht : Habitantes totales

F : Frecuencia del Servicio

Cs : Costo Total del servicio

$$3) C_p = (C_s \cdot EVP / 100)$$

Cp : Costo Asignado por Rango

EVP : Estructura Valor Ponderado

Ts : Tasa Anual por Predio

$$4) T_s = C_p / N_p$$

Tp : Tasa Mensual por Predio

Np : Números de Predios por rango

$$5) TM = TA / 12$$

A continuación se presenta el Cuadro de tasas por Rangos de construcción u área Ocupada, así como la proyección de ingresos correspondientes a Comercio / Servicios e Industria: (Ver cuadro II y III).

2. DISTRIBUCION DE COSTOS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El servicio de barrido de calles comprende el barrido de calles, avenidas y demás vías públicas.

Para la determinación de la tasa del Barrido de Calles se usa como criterio principal, la extensión de los metros lineales en los cuales se presta el servicio, esto es la dimensión de los frentes de cada predio del distrito (longitud externa de cada predio), fijados como el resultado de los metros lineales del terreno por cada sector en conjunto.

Como criterio complementario se ha empleado como criterio distributivo, la frecuencia del servicio, debido a que en algunos sectores del distrito se presta el servicio diario e inter-diario, en otros todos los días, de lunes a sábado, conforme a lo informado por el Dpto. de Gestión Ambiental, que ha alcanzado la relación de la vías donde se brinda el servicio.

Tal como lo ha indicado el Departamento de Gestión Ambiental, la frecuencia del servicio de barrido en los sectores del distrito de Majes varía, pues lluye de la existencia de vías públicas donde se encuentran predios destinados a ferias, comercios, servicios, educativos, agencias bancarias y en general predios que por la actividad específica que desarrollan, determinan un mayor nivel de tránsito, por la considerable atracción de población flotante lo que consecuentemente conlleva a una mayor generación de residuos sólidos livianos en las vías públicas, produciendo una mayor intensidad del servicio.

**CUADRO DESCRIPTIVO DEL FRONTIS EN ML
CLASIFICADO POR SECTORES**

SECTOR Nº	TOTAL DE PREDIOS	ÁREA TOTAL TERRENO	TOTAL DE METROS LINEALES
SECTOR 1	4,424	1,103,403.94	35,843.20
SECTOR 2	2,408	700,489.96	19,200.24
SECTOR 3	574	140,090.76	3,536.90
SECTOR 4	1,285	305,532.61	10,277.52
SECTOR 5	1,331	276,804.76	11,092.50
TOTALES	10,022	2,526,322.03	79,950.36

CALCULO DE LA TASA

La metodología empleada parte del hecho de que los predios de uso casa habitación, se encuentran debidamente determinados por rangos de edificación u área ocupada, los cuales se encuentran en la jurisdicción del distrito.

El valor ponderado es el resultado de multiplicar el área del frontis (ML) de cada sector con la frecuencia del servicio por cada rango, donde:

Valor Ponderado por Tramo = VPp
Área Frontis del Predio por Rango = Ap
Frecuencia el servicio = F

$$VP_p = A_p \cdot F$$

La estructura valor Ponderado resulta de dividir el Valor Ponderado entre el total ponderado, el cual debe ser convertido del tanto por uno al tanto por ciento. Donde:

Estructura Valor Ponderado por Sector = EVP
Valor Ponderado por Sector = VPp
Total Valor Ponderado = VPs

$$EVP = (VP_p / VPs) \times 100$$

El costo asignado por rango es el resultado de multiplicar la estructura valor Ponderado por el Costo total del Servicio. Donde:

Costo Asignado por Rango = Cp
Estructura Valor Ponderado por Sector = EVP
Costo Total del Servicio = Cs

$$C_p = (Cs \times EVP / 100)$$

La tasa Anual por rango se obtiene de dividir el costo asignado entre el número de predios por rango, donde:

Tasa Anual T_s
Costo asignado por Rango $= C_p$
Número de predios $= N_p$

$$T_s = C_p / N_p$$

Resultado.- Tasa anual en función al tamaño del frontis (ML) por cada sector y la frecuencia del servicio. Las formulas mencionadas se resumen en las siguientes formulas:

Servicio de Barrido en Calles

Uso Casa Habitación

VPp : Valor Ponderado por rango

$$1) VP_p = (A_p \cdot F)$$

VPs : Valor Ponderado Total

$$2) EVP = (VP_p / VP_s) \times 100$$

A p : Área construida en metros cuadrados por rango

Hp : Habitantes por rango

Ht : Habitantes totales

F : Frecuencia del Servicio

Cs : Costo Total del servicio

$$3) C_p = (C_s \cdot EVP / 100)$$

Cp : Costo Asignado por Rango

EVP : Estructura Valor Ponderado

Ts : Tasa Anual por Predio

$$4) T_s = C_p / N_p$$

Tp : Tasa Mensual por Predio

Np : Números de Predios por rango

$$5) TM = TA / 12$$

A continuación se presenta el Cuadro de tasas por sectores, así como la proyección de ingresos correspondientes al Servicio de Barrido de calles: (Ver Cuadro IV).

DISTRIBUCION DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

El servicio de Parques y Jardines comprende los servicios de implementación, recuperación, mantenimiento y mejoras de parques, jardines y bermas centrales y laterales de uso público, en todo el distrito. No se consideraron los jardines de los predios que se encuentran en los sardineles de cada predio.

El costo total anual estimado para el servicio de Parques y Jardines asciende a S/. 292,219.88 Nuevos Soles.

De acuerdo a lo informado por el Dpto. de Gestión Ambiental, labores de recuperación y mantenimiento de las áreas verdes realizadas por la actual Gestión Municipal, es que se atiende a 38,282.01 M2 de áreas verdes en todo el distrito.

Conforme a las recomendaciones contenidas en el Informe Defensorial N° 106 de la Defensoría del Pueblo, se han excluido a los terrenos sin construir de la distribución del costo del servicio de Parques y Jardines.

Dentro del marco legal establecido por el Tribunal Constitucional, así como los criterios fijados en diversa jurisprudencia dada por el Tribunal Fiscal, se ha empleado como criterios de distribución: el sector de servicio y la ubicación del predio con relación a la área verde habilitada.

Sector de servicio: Tal como bien lo ha señalado el Área de Medio Ambiente y como parte de la metodología de distribución, se ha considerado la existencia de 7 sectores, cuya división geográfica obedece al reconocimiento de un beneficio colectivo diferenciado, circunstancia que genera un disfrute distinto para cada uno de ellos y por tanto se demanda una disimilitud en la distribución de costos.

La distinción del disfrute viene dada por el beneficio ambiental y de recreación que cada uno de los sectores obtiene frente al otro y que al no encontrar aspectos asimilables no pueden ser considerados como una unidad. Además tenemos que el Sector 03 predominan las áreas verdes de extensión considerable como son los parques y plazas públicas, mientras que en el Sector 06, predominan las áreas de menor extensión. Esta característica de cada zona se refleja en el nivel de disfrute toda vez que la extensión de área verde está estrechamente relacionada con el mejoramiento ecológico y ambiental de sus habitantes, a ello se añade que el colectivo de cada zona acude de manera exclusiva a las zonas verdes de su entorno.

Debe tenerse en cuenta que para efectos de costeo, no se ha considerado dentro de los mismos aquellos gastos que por su naturaleza no se encuentran inmersos en el mantenimiento de las áreas verdes. Ejemplo: Juegos Mecánicos, Juegos de Diversión y/o similares, por no encontrarse directamente o indirectamente relacionados con el servicio.

SECTORES DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

SECTORES	ÁREA TOTAL (M2) AREAS VERDES
SECTOR 1	19,657.55
SECTOR 2	8,481.71
SECTOR 3	2,160.10
SECTOR 4	3,359.65
SECTOR 5	4,623.00
TOTALES	38,282.01

Ubicación del predio: expresa según su cercanía o lejanía respecto de un área verde habilitada, en el mayor o menor grado de disfrute del servicio.

Se han establecido al efecto dos categorías:

- Frente a parques: para los predios que se encuentran directamente frente a un parque público o áreas verdes.
- Sin frente a Parques o predios que se encuentran en zonas aledañas a un parque.

Los parques públicos son espacios libres de uso público destinados a la recreación activa y pasiva, con predominancia de áreas verdes de grandes dimensiones.

Los Jardines Públicos y Bermas Centrales Públicas son espacios libres de uso público con área Verde integral de pequeñas dimensiones, colindantes a la berma central y/o lateral de la calzada o pista.

CALCULO DE LA TASA

La metodología de la distribución de costos del servicio de Parques y Jardines, observa lo siguiente:

Se ha determinado la extensión de las áreas verdes de cada sector de servicio determinado, conforme a lo informado por el Dpto. de Gestión Ambiental, respecto a las áreas de prestación de servicio diferenciadas por sector, así como su estructura valor ponderado y su Costo asignado por cada sector.

SECTORES DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

SECTOR Nº	ÁREA TOTAL (M2) AREAS VERDES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR
SECTOR 1	19,657.55	51.35	150,052.91
SECTOR 2	8,481.71	22.16	64,743.84
SECTOR 3	2,160.10	5.64	16,488.79
SECTOR 4	3,359.65	8.78	25,645.38
SECTOR 5	4,623.00	12.08	35,288.96
TOTALES	38,282.01	100.00	292,219.88

La Estructura Valor Ponderado resulta de dividir el Valor Ponderado de cada sector entre el Valor Ponderado Total, Donde:

Estructura Valor Ponderado por Sector = EVP
 Valor Ponderado por Sector VPp
 Total Valor Ponderado VPt

$$EVP = (VP_p / VP_t) \times 100$$

El costo asignado por rango es el resultado de multiplicar la estructura valor Ponderado por el Costo Total del Servicio. Donde:

Costo Asignado por Sector Cp
 Estructura Valor Ponderado por sector EVP
 Costo Total del Servicio Cs

$$C_p = (C_s \cdot EVP / 100)$$

Para la determinación de la tasa Anual por sectores:

- Se ha determinado el Número de Predios Frente a Áreas Verdes (Pp) y los predios alejados a Áreas Verdes (Po).
- Se ha determinado el Factor de disfrute de los predios Frente a Áreas Verdes (Fp) del Factor de disfrute de los predios sin Frente o alejados a Áreas Verdes (Fo).

$$F_p = 1.2 \times F_o$$



$$T_p = 1.2 \times F_o$$

- c) Para determinar la Tasa Anual de Predios frente a Áreas verdes y los predios alejados de Áreas verdes.

$$C_s = C_o + C_p$$



$$C_s = P_o \cdot T_o + P_p \cdot T_p$$

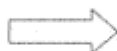
$$C_s = P_o \cdot T_o + P_p (1.2 \cdot T_o)$$



$$C_s = T_o (P_o + 1.2 \cdot P_p)$$

La Tasa anual de los predios lejanos a Áreas Verdes (T_o), se obtiene de dividir el Costo por sector entre la F de los predios alejados de Áreas Verdes y los predios frente a Áreas Verdes multiplicado por 1.2; la Tasa Anual de los predios frente a Áreas Verdes (T_p), se obtiene de multiplicar por 1.2 de la Tasa Anual de los Predios alejados a Áreas Verdes (T_o).

$$T_o = \frac{C_s}{P_o + 1.2 \cdot P_p}$$



$$T_p = 1.2 \cdot T_o$$

Donde:

- FP = Factor de Disfrute de predios frente a Áreas Verdes
- Fo = Factor de disfrute de predios alejados de Áreas Verdes
- Pp = Numero de Predios frente a Áreas Verdes
- Ro = Numero d Predios alejados a Áreas Verdes
- Cs = Costo Anual del Sectores

A continuación se presenta el Cuadro de tasas por sectores, así como es proyección de ingresos correspondientes al Servicio de Barrido de calles: (Ver cuadro V).

4. DISTRIBUCION DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

El servicio de Seguridad Ciudadana comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, prevención del delito, además de la protección civil y la atención de emergencias en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana y convivencia pacífica.

Los criterios de distribución observados, dentro de los parámetros mínimos de constitucionalidad fijados por el Tribunal Constitucional en materia de Arbitrios, son: la ubicación del predio, uso del predio y como criterio complementario el índice de intervenciones.

Ubicación del predio.- De acuerdo al informe situacional de la seguridad ciudadana del distrito, elaborado por el Dpto. de Seguridad Ciudadana, el distrito de Majes. Para la ejecución del servicio observa, una división de 7 sectores de seguridad, que agrupa (ver cuadro)

Uso del predio.- El Dpto. de Seguridad Ciudadana, ha identificado en relación con el riesgo generado, agrupaciones de actividades económicas, considerando los elementos de atracción para el accionar delictivo (propensión de comisión de delito) y las condiciones generadas para su facilitación. Los usos determinados son los siguientes:

- A. Casa habitación
B. Comercio/Servicios
C. Industria

A continuación se muestra el cuadro de detalle el número de predios, intervenciones de seguridad por sectores y usos a nivel del distrito:

USO: VIVIENDA

SECTOR	TOTAL DE PREDIOS (VIVIENDA)	TOTAL INTERVENCIONES
SECTOR 1	4,424	2,355.89
SECTOR 2	2,408	1,607.88
SECTOR 3	574	375.81
SECTOR 4	1,785	1,055.77
SECTOR 5	1,331	1,135.05
TOTALES	14,292	6,530.31

USO: COMERCIO

SECTOR	TOTAL DE PREDIOS (COMERCIO Y/O SERVICIOS)	TOTAL INTERVENCIONES
SECTOR 1	1,931	1,458.68
SECTOR 2	1,560	1,279.68
SECTOR 3	556	456.44
SECTOR 4	174	120.44
SECTOR 5	79	16.00
TOTALES	4,250	3,331.24

USO: INDUSTRIA

SECTOR Nº	TOTAL DE PREDIOS (INDUSTRIA)	TOTAL INTERVENCIONES
SECTOR 1	5	8.00
SECTOR 2	8	18.00
SECTOR 3	6	12.00
SECTOR 4	1	2.00
SECTOR 5	0	0.00
TOTALES	20	40.00

Índice de intervenciones. - es un factor que expresa el riesgo y se encuentra medido en función a las estadísticas elaboradas por el Dpto. Seguridad Ciudadana, como el resultado del cumplimiento de sus funciones. El cuadro anterior nos muestra el índice de intervenciones por sector de seguridad y usos definidos:

El número de intervenciones a nivel del distrito, demuestra un riesgo diferenciado por tipo de uso a nivel de cada sector definido, lo que genera una consecuente distribución diferenciada de la tasa.

CALCULO DE LA TASA

La tasa de Seguridad Ciudadana, viene definida por la siguiente metodología:

Se define la asignación de recursos operativos de acuerdo a la organización y planeamiento de seguridad ciudadana establecido por el Dpto. de seguridad Ciudadana, los mismos que se porcentualizan como Estructura Valor Ponderado (EVP) Donde:

Estructura Valor Ponderado = EVP
Intervenciones por Sector IP
Total Intervenciones IS

$$EVP = (I_p / I_s) \times 100$$

Se distribuye el costo total anual del servicio de seguridad ciudadana en función al porcentaje de participación de cada sector (definido por la asignación de recursos operativos), obteniéndose el costo por sector.

El costo asignado por rango (C_p) es el resultado de multiplicar la Estructura Valor Ponderado (EVP) por el Costo total del Servicio (C_s). Donde:

Costo Asignado por Sector = C_p
Estructura Valor Ponderado por sector = EVP
Costo Total del Servicio = C_s

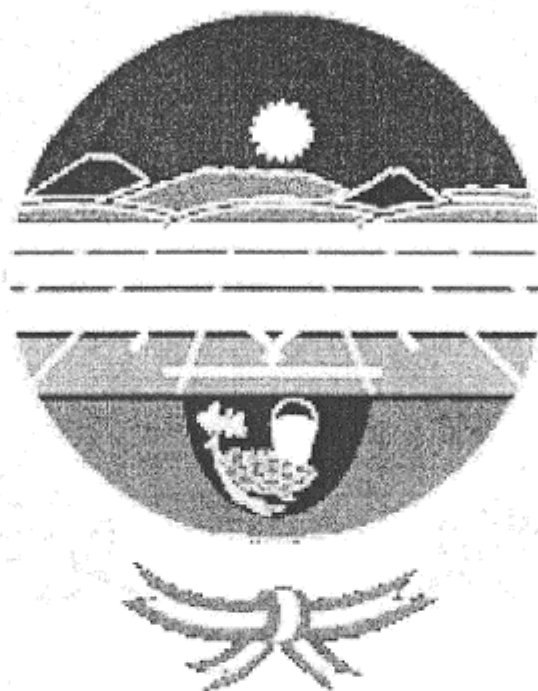
$$(C_p = EVP \cdot C_s / 100)$$

El costo por sector (C_p) por tipo de uso se divide entre el número de predios por uso y por sector de seguridad, obteniéndose la Tasa Anual (T_s) por uso.

Tasa Anual por Sector = T_s
Costo asignado por Sector = C_p
Número de predios por Sector = N_p

$$T_p = C_p / N_p$$

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



INFORME TECNICO ESTRUCTURA DE COSTOS POR ARBITRIOS MUNICIPALES

ANEXO 01
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL - 2010

Nombre	Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos 2010						
Volúmen Mensual	Recolección						
N° de Servicios	4						
CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/						22.229,41	266.752,91
Costo de Mano de Obra Directa						10.350,00	124.200,00
Personal Nombrado							
Ayudantes	4	Trabajador	950,00	100%		3.800,00	45.600,00
Chofers	3	Trabajador	1.050,00	100%		3.150,00	37.800,00
Personal Contratado							
Ayudantes	4	Trabajador	850,00	100%		3.400,00	40.800,00
Costo de Materiales						3.754,41	45.052,91
Lentes de Protección	11	Unidades	6,00	100,00%		66,00	66,00
Sombreros Mamelucos	11	Unidades	45,00	100,00%		495,00	495,00
Botines	11	Unidades	56,00	100,00%		616,00	616,00
Francia	66	m2	4,00	100,00%		264,00	264,00
Mascarilla con Filtro	11	Unidades	4,00	100,00%		44,00	44,00
Guantes de Cuero	11	Paros	14,00	100,00%		154,00	154,00
Orquillas o limches	12	Unidades	16,00	100,00%		192,00	192,00
Costales Rafia Manta	66	Unidades	2,20	100,00%		145,20	145,20
Uniforme	11	Unidades	320,00	100,00%		3.520,00	3.520,00
Jabón Carbólico	66	Unidades	1,00	100,00%		66,00	66,00
Cambio de Aceite	36	Vehiculos	212,92	100,00%		7.665,12	7.665,12
Mantenimiento Correctivo	2	Vehiculos	700,00	100,00%		1.400,00	1.400,00
Llantas	2	Vehiculos	732,39	100,00%		1.464,78	1.464,78
Mantenimiento y Reparación	2	Vehiculos	368,16	100,00%		736,32	736,32
Combustible para Volquete	1.440	Galones	9,80	100,00%		14.112,00	14.112,00
Combustible para Compactadora	1.440	Galones	9,80	100,00%		14.112,00	14.112,00
Depreciación de Maquinaria y Equipo						8.125,00	97.500,00
Compactadora	1	Unidad	390.000,00	100,00%	25%	8.125,00	97.500,00
COSTOS INDIRECTOS y GASTOS ADMINISTRAT.						1.224,27	14.691,18
Costo de Mano de Obra Indirecta						1.191,97	14.292,78
Personal Administrativo Dpto. Limpieza Pública							
Jefe Dpto. de Limpieza Pública	1	Persona	1.162,13	50,00%		581,07	6.972,84
Personal Administr. S.G. Gest. Social Comunal							
Sub Gerente de Gestión Social y Comunal	1	Persona	1.800,00	20,00%		360,00	4.320,00
Secretaria S.G. Gestión Social y Comunal	1	Persona	750,00	33,33%		250,00	3.000,00
Otros Costos y Gastos Administrativos						33,20	398,40
Papel Bond	4	Millar	30,00	100,00%		120,00	120,00
Papel Copia A-4	4	Millar	26,00	100,00%		104,00	104,00
Tampon Pelikan	2	Unidad	6,00	100,00%		12,00	12,00
Tinta para Tampon	6	Unidad	3,00	100,00%		18,00	18,00
Lapiceros	16	Unidades	1,00	100,00%		16,00	16,00
Cinta Máquina de Escribir	6	Unidad	2,00	100,00%		12,00	12,00
Grapas	2	Caja	3,00	100,00%		6,00	6,00
Clips	2	Caja	0,80	100,00%		1,60	1,60
Cinta Scotch	4	Unidades	1,50	100,00%		6,00	6,00
Borradores	12	Unidades	1,50	100,00%		18,00	18,00
Papel Carbon	2	Caja	17,00	100,00%		34,00	34,00
Cuaderno A 4	6	Unidades	3,00	100,00%		18,00	18,00
Archivadores Tamaño Oficio	6	Unidades	5,00	100,00%		30,00	30,00
Carolina	12	Piepgas	0,20	100,00%		2,40	2,40
COSTOS FIJOS						132,00	1.584,00
Consumo de Agua	12	Mes	50,55	50,00%		25,28	303,36
Consumo de Energía Eléctrica	12	Mes	93,07	50,00%		46,54	558,48
Consumo Teléfono Fijo	12	Mes	23,22	50,00%		11,61	139,32
Seguros Compactadora y Volquete (SOA1)	2	Unidades	290,00	100,00%		580,00	580,00
TOTALES						23.585,68	283.028,13

ANEXO 02
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS - 2010

Nombre	Barrido de Calles y Vías Públicas - 2010						
Volumen Mensual	Metros Lineales (ml)						
N° de Servicios							
CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/						15.908,40	190.900,80
Costo de Mano de Obra Directa						14.800,00	177.600,00
Personal Nombrado							
Barrereros	9	Trabajador	950,00	100,00%		8.550,00	102.600,00
Controladores de Barrido	1	Trabajador	1.050,00	100,00%		1.050,00	12.600,00
Personal Contratado							
Barrereros	8	Trabajador	650,00	100,00%		5.200,00	62.400,00
Costo de Materiales Directos						1.108,40	13.300,80
Lintas de Protección	44	Unidad	6,00	100,00%		264,00	3.168,00
Sobres-Mandibles	44	Unidad	45,00	100,00%		1.980,00	23.760,00
Escobas	284	Unidad	7,00	100,00%		1.988,00	23.856,00
Recojedores de Metal	22	Unidad	15,00	100,00%		330,00	3.960,00
Rejines	44	Par	50,00	100,00%		2.200,00	26.400,00
Franela	22	m2	4,00	100,00%		88,00	1.056,00
Mascallita con Filtro	22	Unidad	4,00	100,00%		88,00	1.056,00
Cuerpo de Cuero	44	Par	14,00	100,00%		616,00	7.392,00
Coche con Tacho de Plástico	25	Unidad	150,00	100,00%		3.750,00	45.000,00
Lampas Jardineras	6	Unidad	26,00	100,00%		156,00	1.872,00
Lampas Cuchara	6	Unidad	26,00	100,00%		156,00	1.872,00
Rastrillos	6	Unidad	16,00	100,00%		96,00	1.152,00
Costales Rafia Manta	44	Mantas	2,20	100,00%		96,80	1.161,60
Uniforme	4	Unidad	320,00	100,00%		1.280,00	15.360,00
Jabón Carbólico	88	Unidad	1,00	100,00%		88,00	1.056,00
COSTOS INDIRECTOS y GASTOS ADMINISTRAT.						1.229,58	14.754,98
Costo de Mano de Obra Indirecta						1.191,07	14.292,78
Personal Administrativo Dpto. Limpieza Pública							
Jefe Dpto. de Limpieza Pública	1	Persona	1.162,13	50,00%		581,07	6.972,78
Personal Administr. SG. Gest. Social y Comunal							
Sub Gerente de Gestión Social y Comunal	1	Persona	1.000,00	20,00%		380,00	4.560,00
Secretaría SG. Gestión Social y Comunal	1	Persona	750,00	33,33%		250,00	3.000,00
Otros Costos y Gastos Administrativos						38,52	462,20
Papel Bond	4	Millar	30,00	100,00%		120,00	1.440,00
Papel Copia A-4	4	Millar	20,00	100,00%		80,00	960,00
Tampón Pelikan	6	Unidad	0,50	100,00%		3,00	36,00
Lintas para Lampón	6	Unidad	3,00	100,00%		18,00	216,00
Lapiceros	24	Unidades	1,00	100,00%		24,00	288,00
Cinta Máquina de Escribir	6	Unidad	2,00	100,00%		12,00	144,00
Grapas	4	Caja	3,00	100,00%		12,00	144,00
Clips	4	Caja	0,50	100,00%		2,00	24,00
Cinta Scotch	6	Unidades	1,50	100,00%		9,00	108,00
Borradores	6	Unidades	1,50	100,00%		9,00	108,00
Papel Carbón	2	Caja	17,00	100,00%		34,00	408,00
Cuaderno A-4	6	Unidades	3,00	100,00%		18,00	216,00
Archivadores Tamaño Oficio	12	Unidades	5,00	100,00%		60,00	720,00
Cartulina	12	Piezas	0,20	100,00%		2,40	28,80
COSTOS FUOS						191,06	2.292,72
Consumo de Agua	12	Mes	50,55	100,00%		50,55	606,60
Consumo de Energía Eléctrica	12	Mes	93,07	100,00%		93,07	1.116,84
Teléfono Fijo	12	Mes	23,72	100,00%		23,72	284,64
Teléfono Móvil - Sub Ger. G. Social y Comunal	12	Mes	23,72	100,00%		23,72	284,64
TOTALES						17.329,04	207.948,50

ANEXO 03
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - 2010

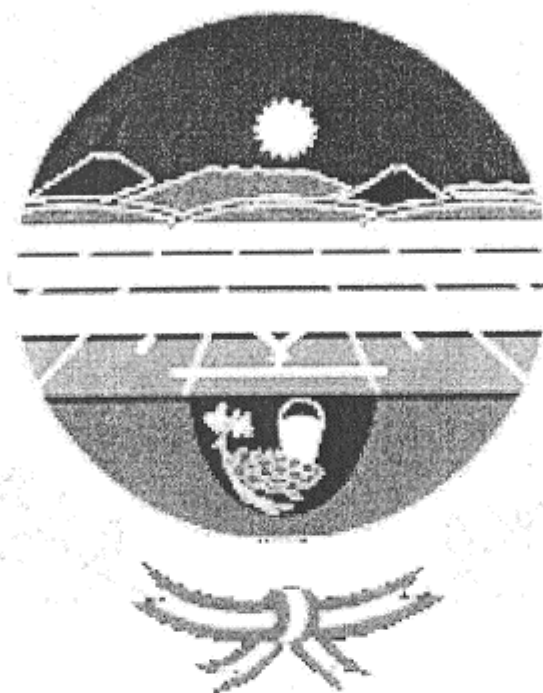
Nombre	Mantenimiento de Parques y Jardines 2010						
Volumen Mensual	Metros lineales (ml)						
N° de Servicios	1						
CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 1/						23.003,63	276.043,54
Costo de Mano de Obra Directa						9.150,00	109.800,00
Personal Nombrado							
Capataz	1	Trabajador	1.050,00	100%		1.050,00	12.600,00
Jardineros	2	Trabajador	750,00	100%		1.500,00	18.000,00
Choferes	2	Trabajador	1.050,00	100%		2.100,00	25.200,00
Ayudantes de Cisterna	2	Trabajador	750,00	100%		1.500,00	18.000,00
Operador de Maquina	1	Trabajador	750,00	100%		750,00	9.000,00
Personal Contratado							
Jardineros-Contratados	3	Trabajador	750,00	100%		2.250,00	27.000,00
Costo de Materiales Directos						5.466,77	65.601,29
Uniformes	11	Unidades	150,00	100,00%		137,50	1.650,00
Sombreros	11	Unidades	10,00	100,00%		9,17	110,00
Botas de Jebe Caña Alta	11	Pares	40,00	100,00%		36,67	440,00
Leños de Protección	6	Unidades	6,00	100,00%		3,00	36,00
Protectores de Oídos	6	Unidades	15,00	100,00%		7,50	90,00
Mantolucos	11	Unidades	80,00	100,00%		73,33	880,00
Gauchos de Cuero	11	Pares	7,00	100,00%		6,42	77,00
Gauchos de Jebe	22	Unidades	7,00	100,00%		17,83	154,00
Franela	140	m2	3,50	100,00%		40,83	490,00
Lampas Planas Cuadradas	16	Unidades	70,00	100,00%		93,33	1.120,00
Lampas Planas Cuchara	16	Unidades	70,00	100,00%		93,33	1.120,00
Rastrillos	16	Unidades	20,00	100,00%		26,67	320,00
Picotas	8	Unidades	15,00	100,00%		16,00	120,00
Tijeras Grandes de Poda 22	32	Unidades	30,00	100,00%		60,00	960,00
Tijeras Chicas de 10	32	Unidades	22,00	100,00%		58,67	704,00
Combos de 4 Libras	3	Unidades	15,00	100,00%		3,75	45,00
Combos de 25 Libras	3	Unidades	25,00	100,00%		6,25	75,00
Escobas Metales de Acero	32	Unidades	15,00	100,00%		40,00	480,00
Martillos de Carpintero Grandes	6	Unidades	10,00	100,00%		5,00	60,00
Escobas de Paja	35	Unidades	7,00	100,00%		20,42	245,00
Brochas de 5	35	Unidades	14,00	100,00%		40,83	490,00
Brochas de 2	35	Unidades	7,00	100,00%		20,42	245,00
Aspersores Especiales Tipo Quomador	100	Unidades	10,00	100,00%		83,33	1.000,00
Escobillas de Acero	12	Unidades	5,00	100,00%		5,00	60,00
Recogedores de Basura Metálicos	35	Unidades	15,00	100,00%		43,75	525,00
Manguera Color Verde reformado de 3/4	200	Metros	1,70	100,00%		28,33	340,00
Wayne de Limpieza	100	Kg	0,70	100,00%		5,83	70,00
Nylon para Cordel	2.000	Mts	0,20	100,00%		33,33	400,00
Espatulas	12	Unidades	8,00	100,00%		8,00	96,00
Tijeras Largo Alcance para Poda de Arboles	12	Unidades	40,00	100,00%		40,00	480,00
Clavos de 3, 4 y 5 pulgadas	50	Kg	4,00	100,00%		16,67	200,00
Cable de Nylon para Maquina Husqvarna	70	Carrete	160,00	100,00%		93,33	1.120,00
Hojas de Sierra	35	Unidades	3,50	100,00%		10,21	122,50
Lija de Metal	100	Piegos	1,50	100,00%		12,50	150,00
Alambre N° 16	100	Kg	4,00	100,00%		33,33	400,00
Soldadura Supercito Punto Azul	40	Kg	8,00	100,00%		26,67	320,00
Brochas de 4	35	Unidades	12,00	100,00%		35,00	420,00
Escobillas de Acero con Mango	12	Unidades	10,00	100,00%		10,00	120,00
Manguera reforzado de 3	100	Mts	3,50	100,00%		29,17	350,00
Semillas de Flores	50	Kg	45,00	100,00%		187,50	2.250,00
Bolsas de Plastico 10 x 4 x 7	30	Millares	15,00	100,00%		37,50	450,00
Bolsas de Plastico 14 x 20 x 8	30	Millares	16,00	100,00%		40,00	480,00
Aborios 20 x 20 x 50	40	Bolsas	65,00	100,00%		216,67	2.600,00
Urea	40	Bolsas	60,00	100,00%		200,00	2.400,00
Cambio de Aceite	4	Vehiculo	51,24	100,00%		17,08	204,95
Mantenimiento Correctivo	4	Vehiculo	222,14	100,00%		74,05	888,57
Llantas	4	Vehiculos	250,00	100,00%		83,33	1.000,00
Mantenimiento y Reparación	4	Vehiculos	123,87	100,00%		41,29	495,46
Combustible Sistema	1.240	Galones	9,80	100,00%		1.019,20	12.230,40
Combustible Carro-marcador de líneas	460	Galones	9,80	100,00%		362,20	4.346,40
Cortadora de cesped-Husqvarna	624	Galones	9,80	100,00%		509,60	6.115,20
Motobomba	312	Galones	9,80	100,00%		254,80	3.057,60
Tractor corta cesped Kohler	624	Galones	9,80	100,00%		509,60	6.115,20
Depreciación de Maquinaria y Equipo						8.386,85	100.642,25
Camión Cisterna	1	Unidad	360.000,00	100,00%	25%	7.500,00	90.000,00

Carril marcador de líneas	1	Unidad	30.680,00	100,00%	25%	639,17	7.670,00	
Cortadora de césped-Husvarna	1	Unidad	2.339,00	100,00%	25%	48,73	584,75	
Motobomba	1	Unidad	1.750,00	100,00%	25%	36,46	437,50	
Tractor con césped-Kohler	1	Unidad	7.800,00	100,00%	25%	162,50	1.950,00	
COSTOS INDIRECTOS y GASTOS ADMINISTRATIVOS						1.168,38	14.020,58	4.7900
Costo de Mano de Obra Indirecta						1.128,57	13.542,78	
Personal Administrativo Dpto. Parques y Jardines								
Jefe Dpto. de Parques y Jardines	1	Persona	1.162,13	50,00%		581,07	6.972,78	
Personal Admin. S.G. Gestión Social y Comunal								
Sub Gerente de Gestión Social y Comunal	1	Persona	1.800,00	20,00%		360,00	4.320,00	
Secretaria Sub Ger. Gestión Social y Comunal	1	Persona	750,00	25,00%		187,50	2.250,00	
Otros Costos y Gastos Administrativos						39,82	477,80	
Papel Bond	4	Millar	30,00	100,00%		10,00	120,00	
Papel Copia A-4	4	Millar	26,00	100,00%		8,67	104,00	
Tampón Pelikan	6	Unidad	6,00	100,00%		3,00	36,00	
Tinta para Tampón	6	Unidad	3,00	100,00%		1,50	18,00	
Lapiceros	12	Unidades	1,00	100,00%		1,00	12,00	
Cinta Máquina de Escribir	6	Unidad	2,00	100,00%		1,00	12,00	
Cintas	4	Caja	3,00	100,00%		1,00	12,00	
Clips	4	Caja	0,80	100,00%		0,27	3,20	
Cinta Scotch	12	Unidades	1,60	100,00%		1,60	19,20	
Borradores	6	Unidades	1,50	100,00%		0,75	9,00	
Papel Carbón	2	Caja	17,00	100,00%		2,83	34,00	
Cuaderno A-4	12	Unidades	3,00	100,00%		3,00	36,00	
Archivadores tamaño Oficio	12	Unidades	5,00	100,00%		5,00	60,00	
Cartulina	12	Piegos	0,20	100,00%		0,20	2,40	
COSTOS FIJOS						179,65	2.155,75	0.7377
Por consumo de Agua	12	Mes	50,55	100,00%		50,55	606,60	
Por consumo de Energía Eléctrica	12	Mes	93,07	100,00%		93,07	1.116,84	
Consumo Teléfono Fijo	12	Mes	23,72	50,00%		11,86	142,32	
Seguros Cisternas (SOAT)	1	Unidades	290,00	100,00%		24,17	290,00	
TOTALES						24.351,66	292.219,88	100,00%

CUADRO 4
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA-2010

Nombre	Servicio de Seguridad Ciudadana 2010						
Volumen Mensual	Servicio de Seguridad						
N° de Servicios	4						
CONCEPTOS	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DEDICAC.	% DEPREC.	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL
COSTOS DIRECTOS 17						33.333,99	400.007,82
Costo de Mano de Obra Directa						27.360,00	328.320,00
Personal Permanente							
Supervisor	3	Trabajador	920,00	100%		2.760,00	33.120,00
Chofer	1	Trabajador	920,00	100%		920,00	11.040,00
Serenos	4	Trabajador	920,00	100%		3.680,00	44.160,00
Personal Contratado							
Chofer	5	Trabajador	800,00	100%		4.000,00	48.000,00
Sereno	16	Trabajador	800,00	100%		12.800,00	153.600,00
Apoyo PNP	4	Trabajador	800,00	100%		3.200,00	38.400,00
Costo de Materiales Directos						4.054,72	48.656,62
Borciguas	30	Paros	96,00	100,00%		2.880,00	34.560,00
Capotín Chalaco	30	Unidad	114,00	100,00%		3.420,00	41.040,00
Uniforme Dñl	30	Unidad	102,00	100,00%		3.060,00	36.720,00
Polos	30	Unidad	24,00	100,00%		720,00	8.640,00
Varas/ Tahali	30	Unidad	24,00	100,00%		720,00	8.640,00
Cintos	30	Unidad	48,00	100,00%		1.440,00	17.280,00
Gorras	30	Unidad	18,00	100,00%		540,00	6.480,00
Varas luminosas	10	Unidad	4,00	100,00%		40,00	480,00
Cambio de Aceite / Frec.	6	Vehiculos	46,60	100,00%		279,60	3.355,20
Mantenimiento Correctivo	6	Vehiculos	30,00	100,00%		180,00	2.160,00
Mantenimiento y Reparación	6	Motos	37,50	100,00%		225,00	2.700,00
Mantenimiento y Reparación	6	Vehiculos	66,67	100,00%		400,02	4.800,24
Combustible para Motos	2.160	Galones	9,80	100,00%		21.168,00	254.016,00
Combustible para Vehiculos	1.080	Galones	9,80	100,00%		10.584,00	127.008,00
Equipos de Comunicación Motorola	12	Equipo	250,00	100,00%		3.000,00	36.000,00
Depreciación de Maquinaria y Equipo						1.919,27	23.031,20
Camioneta Nissan	1	Unidad	69.700,00	100,00%	25%	1.742,50	20.910,00
Motocicleta Honda	1	Unidad	4.580,00	100,00%	25%	95,42	1.145,00
Motocicleta Honda	1	Unidad	4.342,40	100,00%	25%	90,47	1.085,60
Motocicleta Honda	1	Unidad	4.580,00	100,00%	25%	95,42	1.145,00
Motocicleta Honda	1	Unidad	4.342,40	100,00%	25%	90,47	1.085,60
Motocicleta Honda	1	Unidad	4.580,00	100,00%	25%	95,42	1.145,00
COSTOS INDIRECTOS y GASTOS ADMINISTRAT.						1.473,77	17.685,20
Costo de Mano de Obra Indirecta						1.430,00	17.160,00
Personal Admin. SGer Gestión Social y Comunal							
SGerente de Gestión Social y Comunal	1	Persona	1.800,00	35,00%		630,00	7.560,00
Jefe de Seguridad Ciudadana	1	Persona	1.100,00	50,00%		550,00	6.600,00
Secretaria Ger. de Gestión Social y Comunal	1	Persona	750,00	33,33%		250,00	3.000,00
Otros Costos y Gastos Administrativos						40,77	489,20
Papel Bond	4	Millar	30,00	100,00%		120,00	1.440,00
Papel Cópia A-4	4	Millar	26,00	100,00%		104,00	1.248,00
Tampón Pelikan	6	Unidad	6,00	100,00%		36,00	432,00
Tinta para Tampón	6	Unidad	3,00	100,00%		18,00	216,00
Lapiceros	24	Unidades	1,00	100,00%		24,00	288,00
Cinta Maquina de Escribir	6	Unidad	2,00	100,00%		12,00	144,00
Grapas	4	Caja	3,00	100,00%		12,00	144,00
Clips	4	Caja	0,80	100,00%		3,20	38,40
Cinta Scotch	6	Unidades	1,60	100,00%		9,60	115,20
Borradores	12	Unidades	1,50	100,00%		18,00	216,00
Papel Carbon	2	Caja	1,00	100,00%		2,00	24,00
Cuaderno A 4	12	Unidades	3,00	100,00%		36,00	432,00
Archivadores Tamaño Oficio	12	Unidades	5,00	100,00%		60,00	720,00
Carlulina	12	Plegos	0,20	100,00%		2,40	28,80
COSTOS FIJOS						245,83	2.950,00
Agua	12	Mes	16,67	100,00%		200,00	2.400,00
Energía Eléctrica	12	Mes	50,00	100,00%		600,00	7.200,00
Teléfono Movil	12	Mes	150,00	100,00%		1.800,00	21.600,00
Seguros Camionetas/Equipo Comunic(SOA I)	1	Unidades	350,00	100,00%		350,00	4.200,00
TOTALES						35.053,59	420.643,02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



INFORME TECNICO CUADROS DE DISTRIBUCIÓN PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

**DETERMINACIÓN DE PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
EN FUNCIÓN AL TAMAÑO DEL PREDIO**

USO	TAMAÑO DEL PREDIO	%
VIVIENDA	746,700.90	67.14
COMERCIO	360,894.31	32.45
INDUSTRIA	4,559.84	0.41
TOTALES	1,112,155.05	100

AÑO	COSTO
2010	283,028.13

**DETERMINACIÓN DE PARTICIPACIÓN PORCENTUAL
GENERACIÓN RESIDUOS SÓLIDOS EN RELACIÓN AL COSTO DEL SERVICIO**

USO DEL PREDIO	GENERACIÓN RESIDUOS	% INCIDENCIA	COSTOS 2010
VIVIENDA	27.59	67.14	190,025.09
COMERCIO SERVICIOS Y OTROS	13.33	32.45	91,842.63
INDUSTRIA	0.17	0.41	1,160.42
TOTAL	41.09	100.00	283,028.13

Elaborado por: Sub Gerencia de Adm. Tributaria - Base de datos Sistema informático y Sub Gerencia de Gestión Social y Comunal

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES - ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

CUADRO Nº 01
TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)
2010

AREA (M2) CONSTRUIDA	PREDIOS POR RANGO	HABITANTES POR RANGO	RATIO HABITANTES POR RANGO	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA CONSTRUIDA	FRECUENCIA	VALOR CONSTRUIDA PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	TOTAL INGRESO ANUAL
001 - 050	2,300	4,424	0.112	71,350.00	2	16,049.55	10.05	19,094.73	8.33	0.69	19,094.73
051 - 100	2,000	5,168	0.131	89,632.71	2	23,486.97	14.71	27,943.31	13.57	1.16	27,943.31
101 - 150	1,830	5,200	0.132	105,907.58	2	28,187.17	17.65	33,535.30	18.33	1.53	33,535.30
151 - 200	1,300	5,350	0.136	92,792.04	2	25,158.41	15.76	29,943.77	23.03	1.92	29,943.77
201 - 250	900	4,790	0.121	78,936.06	2	19,171.19	12.90	22,808.66	25.34	2.11	22,808.66
251 - 300	700	4,204	0.107	82,247.80	2	17,131.74	10.98	20,858.15	29.80	2.48	20,858.15
301 - 350	300	2,826	0.071	52,929.52	2	7,538.55	4.72	8,968.88	29.50	2.45	8,968.88
351 - 400	240	1,920	0.048	39,316.47	3	5,681.43	3.56	6,759.40	28.16	2.35	6,759.40
401 - 450	80	1,187	0.030	24,087.73	3	2,174.58	1.36	2,587.18	32.34	2.69	2,587.18
451 - 500	54	973	0.022	20,368.68	3	1,367.17	0.94	1,793.14	33.21	2.77	1,793.14
501 - 600	61	800	0.025	24,351.15	4	1,975.50	1.24	2,350.33	38.53	3.21	2,350.33
601 - 700	26	694	0.016	15,659.62	4	1,022.07	0.69	1,311.11	50.43	4.20	1,311.11
701 - 800	6	346	0.009	7,296.58	4	256.01	0.16	304.59	50.76	4.23	304.59
801 - A MAS	225	1,600	0.041	40,636.56	6	9,890.00	6.19	11,786.45	52.30	4.36	11,786.45
TOTALES	10,022	39,445	1.000	746,700.90		159,720.34	100.00	190,025.09			190,025.09

Nota: El número de habitantes fue obtenido del último censo nacional en el año 2007, por lo que se utilizó una población en el distrito de Majes de 39,445 habitantes. Este valor se utilizó para calcular la tasa por predio.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

CUADRO Nº 02

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS)

2010

USO:	COMERCIO-SERVICIOS Y OTROS				COSTO SECTOR:					TOTAL INGRESO ANUAL
	AREA (M2) CONSTRUIDA	PREDIOS POR RANGO	TAMANO DEL PREDIO (M2) AREA OCUPADA	FRECUENCIA	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO	TASA MENSUAL POR PREDIO	
001 - 005	951	31,127.35	6	12.95	186,704.10	12.95	11,889.18	12.37	1.03	11,889.18
007 - 012	511	21,007.05	6	8.74	125,042.30	8.74	8,026.28	15.71	1.31	8,026.28
013 - 020	52	1,778.40	6	0.74	10,670.40	0.74	679.48	13.07	1.08	679.48
021 - 040	86	3,527.05	6	1.47	21,162.30	1.47	1,347.60	15.67	1.31	1,347.60
041 - 060	75	3,450.06	6	1.45	20,940.36	1.45	1,333.47	17.55	1.46	1,333.47
061 - 080	47	2,501.15	5	0.87	12,505.75	0.87	756.36	16.94	1.41	756.36
081 - 100	161	11,072.05	5	3.84	55,360.30	3.84	3,525.30	21.90	1.82	3,525.30
101 - 150	380	27,072.86	5	9.35	135,354.30	9.35	8,519.30	22.68	1.88	8,519.30
151 - 200	349	27,372.17	5	9.49	136,860.85	9.49	8,715.20	24.97	2.08	8,715.20
201 - 250	261	20,396.05	5	7.07	101,975.25	7.07	6,493.31	24.88	2.07	6,493.31
251 - 300	219	31,472.07	3	6.55	94,416.21	6.55	6,023.35	27.45	2.28	6,023.35
301 - 350	161	24,572.05	3	5.11	73,716.15	5.11	4,894.19	29.16	2.43	4,894.19
351 - 400	138	21,388.19	3	4.44	64,104.57	4.44	4,083.13	29.58	2.47	4,083.13
401 - 450	232	36,332.09	3	7.60	109,596.27	7.60	6,979.31	30.08	2.51	6,979.31
451 - 500	54	8,086.19	3	1.68	24,259.57	1.68	1,544.77	28.11	2.38	1,544.77
501 - 600	137	21,458.36	3	4.46	64,375.08	4.46	4,099.36	29.92	2.48	4,099.36
601 - A MAS	425	58,072.16	3	14.16	204,216.68	14.16	13,004.35	30.60	2.55	13,004.35
TOTALES	4,250	360,894.31		100.00	1,442,269.24		91,842.63			91,842.63

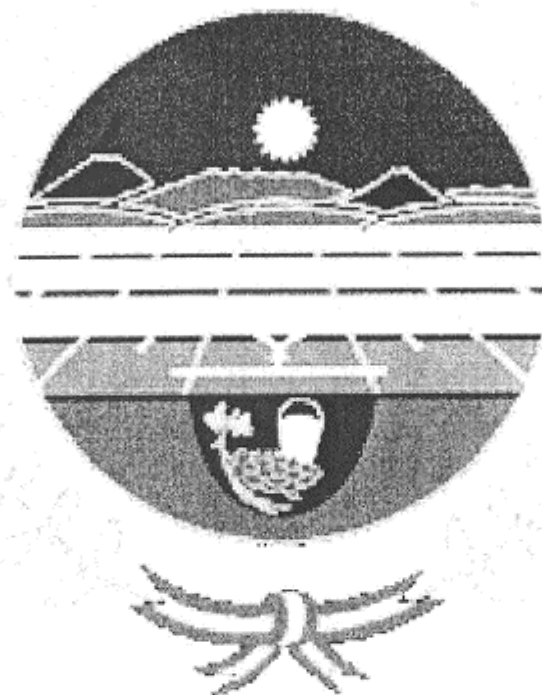
CUADRO N° 03

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS)

2010

USO:	INDUSTRIA	COSTO SECTOR:								TOTAL INGRESO ANUAL	
		AREA (M2) CONSTRUIDA	PREDIOS POR RANGO	TAMAÑO DEL PREDIO (M2) AREA OCUPADA	FRECUENCIA	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR RANGO	TASA ANUAL POR PREDIO		TASA MENSUAL POR PREDIO
		000 - 100	5	464.59	5	2,728.16	14.90	172.91	34.58	2.88	172.91
		101 - 200	2	233.00	5	1,434.00	7.83	90.89	45.44	3.79	90.89
		201 - 300	2	245.00	5	1,476.00	8.06	93.55	46.77	3.90	93.55
		301 - 400	4	768.00	4	3,072.24	16.78	192.72	48.68	4.06	192.72
		401 - 500	2	811.24	4	3,244.96	17.72	205.67	102.83	8.57	205.67
		501 - 600	1	505.00	2	1,010.00	5.52	64.01	64.01	5.33	64.01
		601 - 700	2	800.00	3	2,400.00	13.11	152.11	76.05	6.34	152.11
		701 - A MAS	2	735.85	4	2,943.40	16.08	186.55	93.28	7.77	186.55
		TOTALES	20	4,569.78		18,308.74	100.00	1,160.42			1,160.42

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



INFORME TECNICO CUADROS DE DISTRIBUCIÓN PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

CUADRO Nº 04

TASA POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIO DE CALLES)

2010

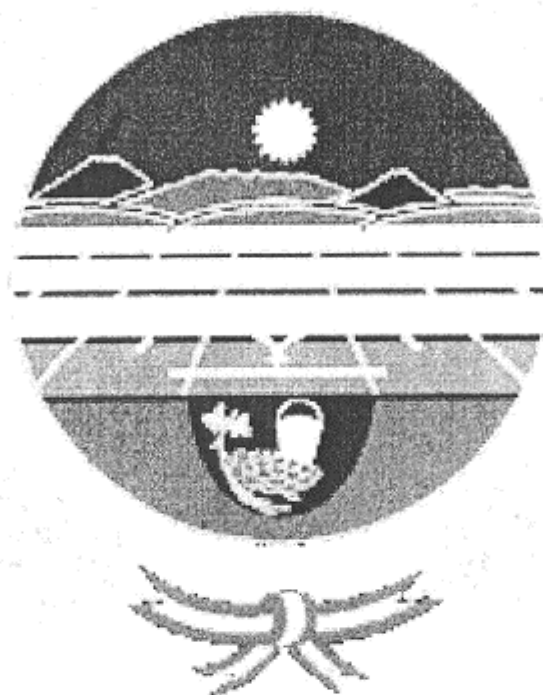
USO:	TODO USO					COSTO TOTAL:					207,948.50
SECTOR N°	TOTAL DE PREDIOS	ÁREA TOTAL TERRENO	TOTAL DE METROS LINEALES	FRECUENCIA SEMANAL	VALOR PONDERADO	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	TASA ANUAL POR MIL DEL PREDIO	TASA MENSUAL POR MIL DEL PREDIO	TOTAL INGRESO ANUAL	
SECTOR 1	4,424	1,103,403.94	35,843.20	6	213,059.20	53.10	110,427.88	3.08	0.26	110,427.88	
SECTOR 2	2,408	700,485.96	19,202.24	6	113,201.64	28.45	59,153.25	3.08	0.26	59,153.25	
SECTOR 3	574	140,090.76	3,536.90	3	10,650.70	2.62	5,448.35	1.54	0.13	5,448.35	
SECTOR 4	1,285	305,532.61	10,277.52	3	30,832.56	7.61	15,831.80	1.54	0.13	15,831.80	
SECTOR 5	1,332	276,804.76	11,092.50	3	33,277.50	8.22	17,587.22	1.54	0.13	17,587.22	
TOTALES	14,292	9,123,772.53	79,950.36		25,288.85	100.00	207,948.50			207,948.50	

Leyenda:

Sector 1 = Villa el Pedregal
 Sector 2 = Santa María la Colina
 Sector 3 = San Juan el Alto
 Sector 4 = Juan Velasco Alvarado
 Sector 5 = Bello Horizonte

000031

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

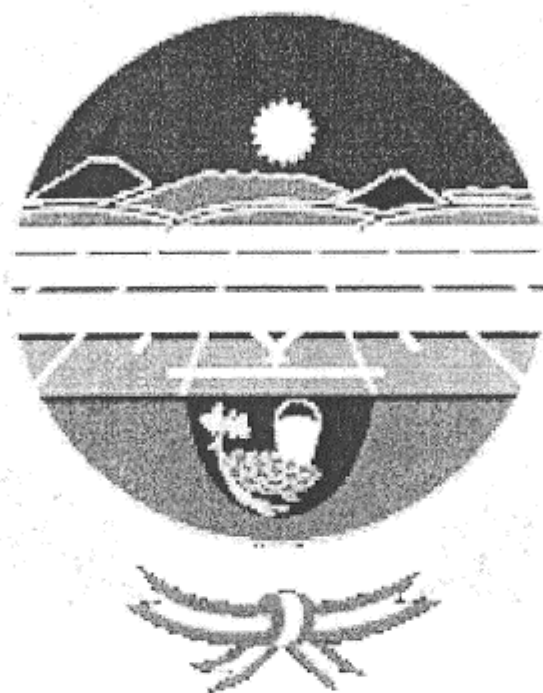


INFORME TECNICO CUADROS DE DISTRIBUCIÓN PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

CUADRO Nº 05
TASA POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES
2010

USO:	TODOS LOS USOS		COSTO TOTAL:						292,219.88		
	AREA TOTAL M2 AREAS VERDES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	PREDIOS SIN FRENTERA A AREAS VERDES	TOTAL DE PREDIOS	TASA ANUAL DE PREDIOS FRENTE A AREAS VERDES	TASA ANUAL DE PREDIOS SIN FRENTERA A AREAS VERDES	TASA MENSUAL CON FRENTERA	TASA MENSUAL SIN FRENTERA	TOTAL INGRESO ANUAL
SECTOR 1	19,657.55	51.35	150,052.91	707	3,717	4,424	35.12	32.72	2.95	2.73	150,052.91
SECTOR 2	8,481.71	22.15	54,743.84	120	2,288	2,408	28.09	25.69	2.34	2.14	64,743.84
SECTOR 3	2,160.50	5.64	15,488.79	20	554	574	29.93	27.53	2.49	2.29	15,488.79
SECTOR 4	3,359.55	8.78	25,645.38	200	1,085	1,285	21.15	18.76	1.76	1.56	25,645.38
SECTOR 5	4,623.00	12.08	35,288.96	289	1,042	1,331	27.71	25.31	2.31	2.11	35,288.96
TOTALES	38,282.01	100.00	292,219.88	1,336	8,686	10,022					292,219.88

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



INFORME TECNICO CUADROS DE DISTRIBUCIÓN PARA DETERMINAR ARBITRIOS MUNICIPALES SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DETERMINACION DE PARTICIPACION PORCENTUAL
EN FUNCION DE INTERVENCIONES

USO	INTERVENCIONES	%
VIVIENDA	6,530.31	65.95%
COMERCIO	3,331.24	33.64%
INDUSTRIA	40.00	0.40%
	9,901.55	100.00%

AÑO	COSTO
2010	420,643.02

USO DEL PREDIO	INTERVENCIONES	% INCIDENCIA	COSTOS
VIVIENDA	6,530.31	65.95%	277,424.17
COMERCIO SERVICIOS OTROS	3,331.24	33.64%	141,519.55
INDUSTRIA	40.00	0.40%	1,699.30
TOTAL	9,901.55	100.00%	420,643.02

Fuentes de Seguridad Ciudadana

CUADRO N° 06

TASA POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

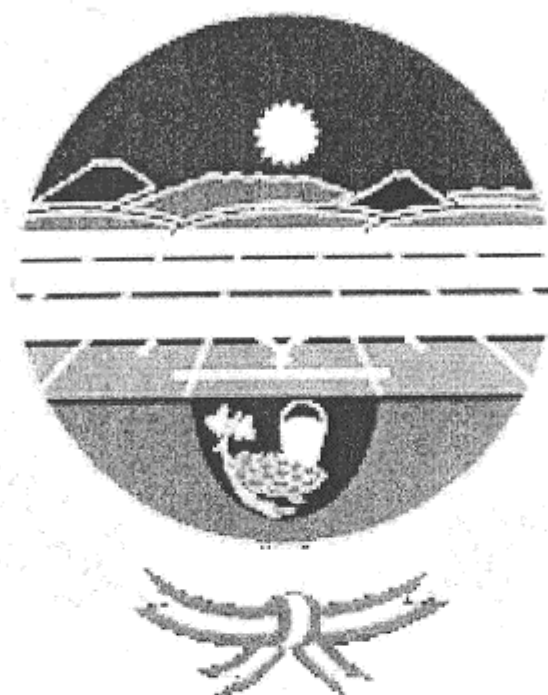
2010

USO: VIVIENDA		COSTO SECTOR: 277,424.17					
SECTOR N°	TOTAL DE PREDIOS (VIVIENDAS)	TOTAL INTERVENCIONES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TOTAL INGRESO ANUAL
SECTOR 1	4,124	2,355.85	36.08	100,082.50	22.62	1.89	100,082.50
SECTOR 2	2,408	1,607.88	24.67	68,306.83	28.37	2.36	68,306.83
SECTOR 3	574	375.81	5.75	15,965.36	27.81	2.32	15,965.36
SECTOR 4	1,785	1,055.72	16.17	44,849.67	34.90	2.91	44,849.67
SECTOR 5	1,331	1,135.05	17.38	48,219.81	36.23	3.02	48,219.81
TOTALES	10,022	6,530.31	100.00	277,424.17			277,424.17

USO: COMERCIO		COSTO SECTOR: 141,519.45					
SECTOR N°	TOTAL DE PREDIOS (COMERCIO Y/O SERVICIOS)	TOTAL INTERVENCIONES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TOTAL INGRESO ANUAL
SECTOR 1	1,931	1,458.68	43.79	61,968.44	32.09	2.67	61,968.44
SECTOR 2	1,560	1,279.68	38.41	54,364.06	34.85	2.90	54,364.06
SECTOR 3	556	456.44	13.70	19,390.73	34.28	2.91	19,390.73
SECTOR 4	174	170.44	3.67	5,116.60	29.41	2.45	5,116.60
SECTOR 5	29	16.00	0.48	679.72	23.44	1.95	679.72
TOTALES	4,250	3,331.24	100.00	141,519.45			141,519.45

USO: INDUSTRIA		COSTO SECTOR: 1,699.30					
SECTOR N°	TOTAL DE PREDIOS (INDUSTRIA)	TOTAL INTERVENCIONES	ESTRUCTURA VALOR PONDERADO	COSTO ASIGNADO POR SECTOR	TASA ANUAL	TASA MENSUAL	TOTAL INGRESO ANUAL
SECTOR 1	5	8.00	20.00	339.86	67.97	5.66	339.86
SECTOR 2	8	18.00	45.00	764.69	95.59	7.97	764.69
SECTOR 3	6	12.00	30.00	509.79	84.97	7.08	509.79
SECTOR 4	1	7.00	5.00	84.97	84.97	7.08	84.97
SECTOR 5	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	20	40.00	100.00	1,699.30			1,699.30

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



INFORME TECNICO TASAS DETERMINADAS POR USOS ARBITRIOS MUNICIPALES VIVIENDA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

TASAS ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

C.P. PN

SERVICIO	VIVIENDA - SECTOR 1												P.C.	
	ÁREA 50	ÁREA 100	ÁREA 150	ÁREA 200	ÁREA 250	ÁREA 300	ÁREA 350	ÁREA 400	ÁREA 450	ÁREA 500	ÁREA 600	ÁREA 700	ÁREA 800	ÁREA 801 A MAS
RECO. RESIDUOS SÓLIDO	0.69	1.16	1.53	1.92	2.31	2.68	2.49	2.35	2.59	2.77	3.21	4.20	4.23	4.35
BARRIDO DE CALLES	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26
MANT. PARQUES Y JARDINES	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89	1.89
PAGO MENSUAL	5.56	6.03	6.40	6.79	6.98	7.35	7.36	7.22	7.56	7.64	8.08	9.07	9.10	9.23
PAGO ANUAL	66.72	72.39	76.75	81.46	83.76	88.22	88.32	86.59	90.76	91.63	96.95	108.85	109.19	110.72

SERVICIO	VIVIENDA - SECTOR 2												P.C.	
	ÁREA 50	ÁREA 100	ÁREA 150	ÁREA 200	ÁREA 250	ÁREA 300	ÁREA 350	ÁREA 400	ÁREA 450	ÁREA 500	ÁREA 600	ÁREA 700	ÁREA 800	ÁREA 801 A MAS
RECO. RESIDUOS SÓLIDO	0.69	1.16	1.53	1.92	2.31	2.68	2.49	2.35	2.59	2.77	3.21	4.20	4.23	4.35
BARRIDO DE CALLES	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26
MANT. PARQUES Y JARDINES	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	2.35	2.36	2.36	2.36	2.36	2.36	2.36	2.36	2.36	2.36	2.36	2.36	2.36	2.36
PAGO MENSUAL	5.45	5.93	6.29	6.68	6.87	7.24	7.25	7.11	7.46	7.53	7.97	8.96	8.99	9.12
PAGO ANUAL	65.44	71.11	75.46	80.17	82.48	86.93	87.03	85.30	89.47	90.34	95.66	107.56	107.90	109.43

Nota: Para el cálculo de arbitrios de calles se tiene en cuenta los metros lineales de cada lote de la propiedad, es decir, medidos en los 2.00 m de la fachada del lote.

000008

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

TASAS ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

SERVICIO	VIVIENDA - SECTOR 3													
	ÁREA 50	ÁREA 100	ÁREA 150	ÁREA 200	ÁREA 250	ÁREA 300	ÁREA 350	ÁREA 400	ÁREA 450	ÁREA 500	ÁREA 600	ÁREA 700	ÁREA 800	ÁREA 801 A MAS
REC.O RESIDUOS SÓLIDO	0.69	1.16	1.53	1.92	2.11	2.48	2.49	2.35	2.40	2.59	2.77	3.21	4.20	4.36
BARRIDO DE CALLES	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13
MANT. PARQUES Y JARDINES	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32	2.32
PAGO MENSUAL	5.43	5.90	6.27	6.66	6.85	7.22	7.23	7.09	7.44	7.51	7.95	8.94	8.97	9.10
PAGO ANUAL	65.18	70.85	75.21	79.93	82.22	86.68	86.78	85.04	89.22	90.09	95.41	107.31	107.65	109.18

VIVIENDA - SECTOR 4														
SERVICIO	ÁREA 50	ÁREA 100	ÁREA 150	ÁREA 200	ÁREA 250	ÁREA 300	ÁREA 350	ÁREA 400	ÁREA 450	ÁREA 500	ÁREA 600	ÁREA 700	ÁREA 800	ÁREA 801 A MAS
RECO. RESIDUOS SOLIDOS	0.69	1.16	1.53	1.92	2.31	2.48	2.48	2.35	2.69	2.77	3.21	4.30	4.23	4.36
BARRIDO DE CALLES	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13
VANT. PARQUES Y JARDINES	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56
SERVICIO DE SEG. CIUDADANA	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91	2.91
PAGO MENSUAL	5.29	5.76	6.13	6.52	6.71	7.08	7.09	6.95	7.30	7.37	7.81	8.80	8.83	8.96
PAGO ANUAL	63.50	69.17	73.53	78.23	80.54	85.00	85.10	83.36	87.54	88.41	93.73	105.63	105.97	107.50

[illegible]

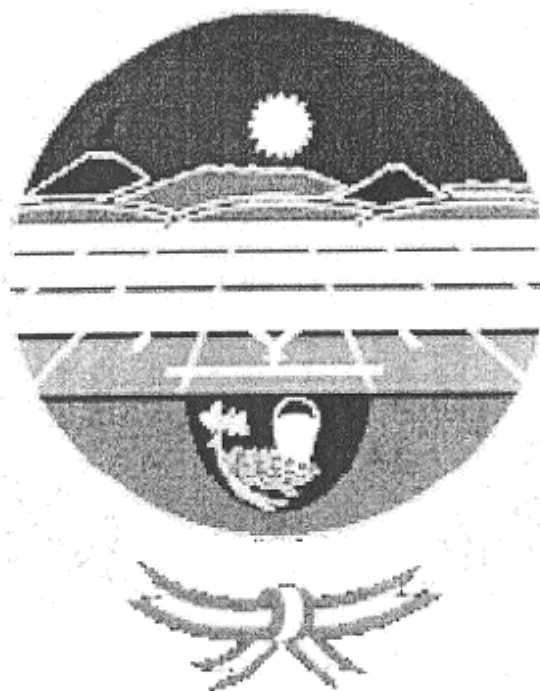
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

TASAS ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

SERVICIO	VIVIENDA - SECTOR 5													
	ÁREA 50	ÁREA 100	ÁREA 150	ÁREA 200	ÁREA 250	ÁREA 300	ÁREA 350	ÁREA 400	ÁREA 450	ÁREA 500	ÁREA 600	ÁREA 700	ÁREA 800	ÁREA 801 A MAS
RECO. RESIDUOS SÓLIDOS	0.59	1.16	1.53	1.92	2.11	2.48	2.49	2.35	2.59	2.77	3.21	4.20	4.23	4.36
BARRIDO DE CALLES	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13
MANT. PARQUES Y JARDINES	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11
SEGURIDAD CIUDADANA	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02	3.02
PAGO MENSUAL	5.95	6.42	6.78	7.18	7.37	7.74	7.75	7.60	7.95	8.02	8.47	9.46	9.49	9.61
PAGO ANUAL	71.38	77.05	81.41	86.12	88.42	92.88	92.98	91.25	95.42	96.29	101.61	113.51	113.85	115.38

Nota: Para el cálculo de las tasas se tomará como base el área de la propiedad, en caso de no tenerla, se tomará el área de la parcela, en caso de no tenerla, se tomará el área de la manzana.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



INFORME TECNICO TASAS DETERMINADAS POR USOS ARBITRIOS MUNICIPALES COMERCIO- SERVICIOS

TASAS ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

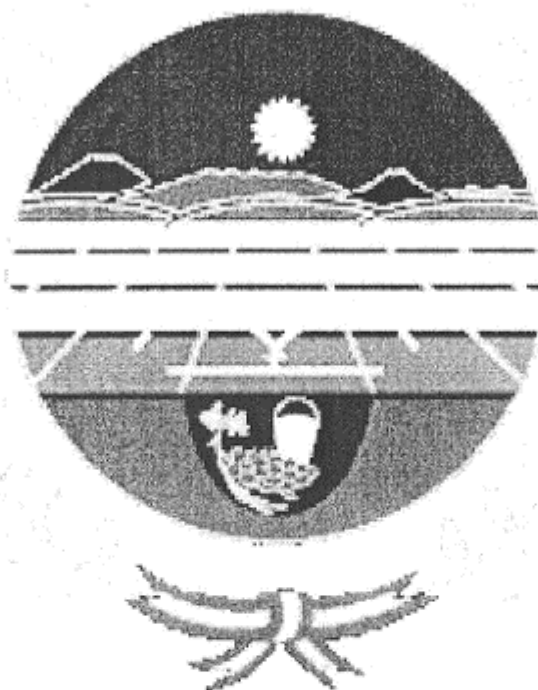
SERVICIO	COMERCIO - SECTOR 1																	ÁREA 601 A MAS
	ÁREA 6	ÁREA 12	ÁREA 20	ÁREA 40	ÁREA 60	ÁREA 80	ÁREA 100	ÁREA 150	ÁREA 200	ÁREA 250	ÁREA 300	ÁREA 350	ÁREA 400	ÁREA 450	ÁREA 500	ÁREA 600		
RECO. RESIDUOS SÓLIDOS	1.03	1.31	1.09	1.31	1.46	1.41	1.82	1.89	2.38	2.07	2.29	2.43	2.47	2.51	2.38	2.49	2.55	
BARRIDO DE CALLES	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	
PARQUES Y JARDINES	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	
SEG. CIUDADANA	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	2.67	
PAGO MENSUAL	6.69	6.97	6.75	6.96	7.12	7.07	7.48	7.55	7.74	7.73	7.95	8.09	8.12	8.16	8.04	8.15	8.21	
PAGO ANUAL	80.26	83.60	80.96	83.56	85.44	84.83	89.79	90.57	92.86	92.77	95.34	97.05	97.47	97.97	96.50	97.81	98.49	

COMERCIO - SECTOR 2

SERVICIO	COMERCIO - SECTOR 2																	ÁREA 601 A MAS
	ÁREA 6	ÁREA 12	ÁREA 20	ÁREA 40	ÁREA 60	ÁREA 80	ÁREA 100	ÁREA 150	ÁREA 200	ÁREA 250	ÁREA 300	ÁREA 350	ÁREA 400	ÁREA 450	ÁREA 500	ÁREA 600		
RECO. RESIDUOS SÓLIDOS	1.03	1.31	1.09	1.31	1.46	1.41	1.82	1.89	2.08	2.07	2.29	2.43	2.47	2.51	2.38	2.49	2.55	
BARRIDO DE CALLES	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	
PARQUES Y JARDINES	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	
SEG. CIUDADANA	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	2.90	
PAGO MENSUAL	6.33	6.61	6.39	6.61	6.76	6.71	7.13	7.19	7.38	7.37	7.59	7.73	7.77	7.81	7.69	7.79	7.85	
PAGO ANUAL	75.99	79.32	76.68	79.29	81.16	80.56	85.51	86.30	88.59	88.50	91.07	92.77	93.20	93.70	92.22	93.54	94.22	

Nota: Para el caso de terrenos de calles se tiene que las tasas en fuerza los metros cuadrados de cada terreno de la propiedad se debe multiplicar los 0.26 x MC de terreno del dueño.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES



INFORME TECNICO TASAS DETERMINADAS POR USOS ARBITRIOS MUNICIPALES INDUSTRIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES - ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

TASAS ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

SERVICIO	INDUSTRIA - SECTOR 1						
	ÁREA 100	ÁREA 200	ÁREA 300	ÁREA 400	ÁREA 500	ÁREA 600	701- A MAS
RECO. RESIDUOS SOLIDOS	2.88	3.79	3.90	4.06	8.57	5.33	5.34
BARRIDO DE CALLES	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26
MANT. PARQUES Y JARDINES	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73	2.73
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	5.66	5.66	5.66	5.66	5.66	5.66	5.66
PAGO MENSUAL	11.53	12.43	12.55	12.70	17.22	13.98	14.99
PAGO ANUAL	138.35	149.21	150.55	152.45	206.60	167.79	179.83
							197.05

SERVICIO	INDUSTRIA - SECTOR 2						
	ÁREA 100	ÁREA 200	ÁREA 300	ÁREA 400	ÁREA 500	ÁREA 600	701- A MAS
RECO. RESIDUOS SOLIDOS	2.88	3.79	3.90	4.06	8.57	5.33	5.34
BARRIDO DE CALLES	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26	0.26
MANT. PARQUES Y JARDINES	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14	2.14
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	7.97	7.97	7.97	7.97	7.97	7.97	7.97
PAGO MENSUAL	13.24	14.15	14.26	14.42	18.93	15.70	16.70
PAGO ANUAL	158.94	169.80	171.13	173.03	227.19	188.37	200.41
							217.63

Nota: Tasa en caso de cobro de tasas se tiene en cuenta el valor de los metros cuadrados de cada inmueble, en caso de cobro de tasas se tiene en cuenta el valor de los metros cuadrados de cada inmueble.

TASAS ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

SERVICIO	INDUSTRIA - SECTOR 3							
	ÁREA 100	ÁREA 200	ÁREA 300	ÁREA 400	ÁREA 500	ÁREA 600	ÁREA 700	701- A MAS
RECO. RESIDUOS SÓLIDOS	2.88	3.79	3.50	4.05	8.57	5.33	6.34	7.77
BARRIDO DE CALLES	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13
VANT. PARQUES Y JARDINES	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29	2.29
SERVICIO DE SEG. CIUDADANA	7.08	7.08	7.08	7.08	7.08	7.08	7.08	7.08
PAGO MENSUAL	12.38	13.29	13.40	13.56	18.07	14.84	15.84	17.28
PAGO ANUAL	148.61	159.48	160.81	162.71	216.87	178.05	190.09	207.31

SERVICIO	INDUSTRIA - SECTOR 4							
	ÁREA 100	ÁREA 200	ÁREA 300	ÁREA 400	ÁREA 500	ÁREA 600	ÁREA 700	701- A MAS
RECO. RESIDUOS SÓLIDOS	2.88	3.79	3.50	4.05	8.57	5.33	6.34	7.77
BARRIDO DE CALLES	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13
VANT. PARQUES Y JARDINES	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56	1.56
SERVICIO DE SEG. CIUDADANA	7.08	7.08	7.08	7.08	7.08	7.08	7.08	7.08
PAGO MENSUAL	11.65	12.56	12.67	12.83	17.34	14.11	15.11	16.55
PAGO ANUAL	139.85	150.71	152.04	153.94	208.10	169.28	181.32	198.54

Anota: Para el caso de barrios rurales se aplica la tarifa por hectárea de la propiedad, es decir, multiplíquese los 61 x 61 de la parcela del predio.

TASAS ARBITRIOS MUNICIPALES 2010

SERVICIO	INDUSTRIA - SECTOR 5						
	ÁREA 100	ÁREA 200	ÁREA 300	ÁREA 400	ÁREA 500	ÁREA 600	701- A MAS
RECO. RESIDUOS SÓLIDOS	2.88	3.79	3.90	4.06	8.57	8.33	8.34
BARRIDO DE CALLES	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13	0.13
MANT. PARQUES Y JARDINES	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11	2.11
SERVICIO DE SEG. CIUDADANA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO MENSUAL	5.12	6.02	6.14	6.29	10.81	7.57	8.58
PAGO ANUAL	61.44	72.30	73.63	75.53	129.69	90.87	102.91
							120.13

Nota: Para el caso de barrido de calles se debe que tener en cuenta los metros lineales de cada terreno de la propiedad, es decir multiplicar los 0.13 x m² de la propiedad.